

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA CONSUMIDORES REGULADOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Suministro de gas natural que celebran las partes que se indican, por el cual la empresa concesionaria de distribución de gas natural (en adelante, Concesionario*), se obliga a brindar al consumidor (en adelante, Consumidor Regulado o Consumidor) el suministro de gas natural en las condiciones y bajo las normas establecidas en el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM (en adelante, Reglamento de Distribución), en las Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 054-2016-OS/CD) y en las demás disposiciones legales, modificatorias, complementarias y conexas que regulan la distribución de gas natural.

١.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO:
	N° de Contrato Fecha del Contrato N° de Suministro Servicios Contratados Motivo del Contrato
	1372768 12 / 09 /2025 Gas Natural, Transporte y Distribución Nuevo X Recategorización
II.	IDENTIFICACIÓN DE INTERVINIENTES:
11.1	DATOS DEL CONCESIONARIO*
	Empresa de Distribución de Gas Natural RUC Domicilio Legal
	Gases del Norte del Perú S.A.C. 20555456698 Av. Las Orquídeas N° 585 - Oficina 1102 – Distrito de San Isidro, Lima
	Representante Legal CE
	Gabriel Wong Muñoz 43661037 Rosa Arlin Mondragón Zutta 70760152
11.2	DATOS DEL CONSUMIDOR
	Nombre o Razón Social del Consumidor
	Yolanda Luz Ayala Castañeda 17920616
	Giro del negocio
	Restaurante
	PERSONA NATURAL
	Fecha de Nacimiento Estado Civil Nacionalidad Correo Electrónico
	11 / 07 / 1954 X C V D PERUANA NOTIENE@GMAIL.COM
	Teléfono Fijo Teléfono Celular
	946489381 Indicar si se autoriza al Concesionario a realizar la entrega del recibo a través del correo electrónico indicado precedentemente.
	PERSONA JURIDICA
	Representante Legal RUC/DNI/CE
	Cargo Partida Registral Código CIIU
	Teléfonos Fax Correo Electrónico
Ш.	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO (Dirección del Predio)
	Tipo de Vía Nombre de Vía N° MZ LT Edificio Piso Dpto. Int.
	CALLE LAS AGATAS 54 30 1
	Conjunto Vivienda Vivienda Principal
	Distrito Provincia Departamento LEC
	TRUJILLO LA LIBERTAD 130101178304700001
	DIRECCIÓN DE FACTURACIÓN (Llenar solo si es distinta a la dirección del suministro) Tipo de Vía Nombre de Vía Nombre de Vía N° MZ LT Edificio Piso Doto. Int.
	Tipo de Vía Nombre de Vía N° MZ LT Edificio Piso Dpto. Int.
	Conjunto Vivienda Vivienda Vivienda
	The control of the co

]											
CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO Tipo de Cliente (Actividad)	1		Categoría	. Tarifaria			4		Estrato	INEI (NSE)	
CAMERCIO		AX	A2 B	С	D E	CE		1				
Presión Mínima de Suministro	Dunalán Mássins			1		GE		1	2	3	X	!
17 mbares	Presión Máxim			Pode		o Mínimo			Poder ca	lorífico N		
		5 mbare:) Kcal/m3 (s					(cal/m3 (s	_
Capacidad Reservada 6.93 m3 std/día	Consumo Prom			Con		speciales de MURETE	Ia Aco	metid	Nur		untos a C	onec
	208		std/día									
Nivel de Odorización		Tipo de Acometida			Observa	ciones						
1,0 % de Gas Natural Seco en Volu	men de Aire		G-04									
Acometida X Derecho de Cor	nexión X I	Instalació	ón Interna		A la Vista	E	mpotra	do [X	ountos a (Conectar	1
Mano de Obra Cargo Ins	spección, Supervisota Inicial				A la Vista	Cuota N	lensua	ر	X		Conectar (de Interés 12	
Mano de Obra Cargo Ins Monto a Financiar Cuo S/ 779.04 S.	spección, Supervis ota Inicial		N° de Cuc		A la Vista	Cuota N	lensua	ر	X		de Interés	
Mano de Obra Cargo Ins Monto a Financiar Cuo S/ 779.04 Observaciones	spección, Supervis ota Inicial		N° de Cuc		A la Vista	Cuota N	lensua	ر	X		de Interés	
Mano de Obra Cargo Ins Monto a Financiar Cuo S/ 779.04 Observaciones PLAN COMERCIAL TIP	spección, Supervisota Inicial / 0 ICO NO FISE		N° de Cuc		A la Vista	Cuota N	lensua	ر	X		de Interés	
Mano de Obra Cargo Ins Monto a Financiar Cuo s/ 779.04 Observaciones PLAN COMERCIAL TIP FINANCIAMIENTO DE GASODOMÉST	spección, Supervisota Inicial / 0 ICO NO FISE	sión y Ha	N° de Cuc	otas	A la Vista	Cuota N	lensua	ر	X		de Interés	
Mano de Obra Cargo Ins Monto a Financiar Cuo s/ 779.04 Observaciones PLAN COMERCIAL TIP FINANCIAMIENTO DE GASODOMÉST Cocina Terma Du	spección, Supervisota Inicial / 0 ICO NO FISE FICOS ****		N° de Cuc 60	Otros (A la Vista	Cuota N	lensua	ر	X		de Interés	
Mano de Obra Cargo Ins Monto a Financiar Cuo S/ 779.04 S. Observaciones PLAN COMERCIAL TIP FINANCIAMIENTO DE GASODOMÉST Cocina Terma Du	spección, Supervisota Inicial / 0 ICO NO FISE	sión y Ha	N° de Cuc	Otros (A la Vista	Cuota N	lensua	***	X	Tasa c	de Interés	Anua
Mano de Obra Cargo Ins Monto a Financiar Cuo s/ 779.04 Observaciones PLAN COMERCIAL TIP FINANCIAMIENTO DE GASODOMÉST Cocina Terma Du	spección, Supervisota Inicial / 0 ICO NO FISE FICOS **** uctería	sión y Ha	N° de Cuc 60	Otros (A la Vista	Cuota N 17.0	lensua	***	X	Tasa c	de Interés	Anua
Mano de Obra Cargo Ins Monto a Financiar Cuo s/ 779.04 S Observaciones PLAN COMERCIAL TIP FINANCIAMIENTO DE GASODOMÉST Cocina Terma Du Monto a Financiar Cuo	spección, Supervisota Inicial / 0 ICO NO FISE FICOS **** uctería	sión y Ha	N° de Cuc 60	Otros (A la Vista	Cuota N	lensua	***	X	Tasa c	de Interés	Anua

VII. CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato

Por el presente contrato, el Consumidor Regulado adquiere del Concesionario el gas natural, el transporte hasta el City Gate del distribuidor y el servicio de distribución de gas natural. De acuerdo con el numeral 2.8 del artículo 2 del Reglamento de Distribución, el Consumidor Regulado es el que adquiere gas natural por un volumen igual o menor a treinta mil metros cúbicos estándar por día (30 000 m3 /día).

SEGUNDA.- Del servicio de distribución

El servicio de distribución debe ser continuo. De conformidad con el numeral 6.4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2016-05/CD el suministro de gas natural se considera como un servicio a firme, es decir, a menos que exista una falla en el suministro de gas por parte del productor, planta de licuefacción o comercializador de GNL o una indisponibilidad del servicio de transporte, el servicio de distribución no debe ser restringido. El Concesionario suministra el gas natural al Consumidor de acuerdo con la capacidad, presión y otras características del suministro indicadas en la Sección V, cuya dirección se señala en la Sección III. De acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de Distribución, el Concesionario no garantiza el servicio al Consumidor por consumos mayores a la capacidad contratada, pudiendo suspender el servicio de considerarlo necesario.

TERCERA.- Categorías Tarifarias

Los Consumidores se clasifican en categorías tarifarias según su volumen de consumo mensual, al margen de determinadas categorías especiales establecidas en función al tipo de consumidor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Distribución, Asimismo, la recategorización de consumidores se realiza conforme al artículo 8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2016-OS/CD.

CUARTA.- Transferencia de Custodia, acometida e instalaciones internas

La propiedad y posesión del gas natural es del Concesionario según lo establecido en el numeral 46.13 del artículo 46 de la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2016-OS/CD.

La transferencia de la custodia del gas natural opera en el punto donde la tubería de conexión se interconecta con la acometida o con el límite de propiedad del predio en el supuesto que la acometida se encuentre dentro de las instalaciones del Consumidor, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de Distribución.

La acometida, que se compone de los equipos de regulación, medición, filtros y válvulas de protección, es la instalación que permite el suministro de gas natural desde la red de distribución hasta la instalación interna, La acometida es propiedad del Consumidor y la responsabilidad de su operación recae en el Concesionario, La instalación y mantenimiento de la acometida para el Consumidor con consumo menor o igual a trescientos metros cúbicos estándar por mes (300 m3/mes) está a cargo del Concesionario según lo dispuesto en el Reglamento de Distribución y normas complementarias, En el caso de un Consumidor

con consumo mayor a trescientos metros cúbicos estándar por mes (300 m3 /mes), la instalación y mantenimiento de la acometida está a cargo del Consumidor, pudiendo elegir al propio Concesionario o un instalador interno, bajo un plan que es aprobado por el Concesionario, según lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de Distribución.

El Consumidor es responsable de las instalaciones internas y tiene a su cargo el proyecto, a través de un instalador interno, así como su ejecución, operación y mantenimiento, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Distribución y normas técnicas aplicables. El Consumidor debe comunicar al Concesionario, previamente y por escrito, cualquier modificación y/o ampliación de las Instalaciones Internas o de los puntos de consumo a fin de que el Concesionario realice la inspección y habilitación correspondiente con cargo al Consumidor, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2016-OS/CD, aplicando los cargos regulados correspondientes a las pruebas requeridas para la habilitación conforme a las tarifas aprobadas.

QUINTA.- Equipo de medición

El equipo de medición debe ser instalado en lugar accesible para su control y debe ser precintado por el Concesionario luego de su instalación y en cada oportunidad en que se efectúe intervenciones en éste. Si la instalación es efectuada por un instalador interno debe comunicarse de este hecho al Concesionario, a fin de que éste pueda precintar el medidor. Los medidores de gas natural a ser utilizados en las acometidas deben cumplir con las disposiciones emitidas por la Dirección de Metrología del Instituto Nacional de Calidad, Inacal.

Cuando el equipo de medición sufra deterioros debido a problemas derivados del sistema de distribución, la reparación o reposición corre por cuenta del Concesionario, en concordancia con lo señalado en el inciso g) del artículo 72 del Reglamento de Distribución.

Cuando el equipo de medición para el caso de los Consumidores Regulados cuyo consumo sea inferior o igual a 300 m3/mes sufra deterioros debido a defectos en las instalaciones internas del Consumidor por hechos propios o de terceros ajenos al Concesionario, éste procede a efectuar el reemplazo o reparación del equipo de medición a costo del Consumidor; asimismo, dicho Consumidor debe efectuar la reparación de sus instalaciones internas. En similar supuesto, el Consumidor cuyo consumo sea superior a trescientos metros cúbicos estándar por mes (300 m3 /mes) debe reemplazar o reparar el equipo de medición a su costo y reparar sus instalaciones internas. En este último caso, las reparaciones se efectúan sobre la base de un proyecto que debe ser aprobado por el Concesionario, en concordancia con lo señalado en el inciso f) del artículo 72 del Reglamento de Distribución.

SEXTA.- Facturación

Los conceptos que pueden ser facturados por el Concesionario son los establecidos en el artículo 106 del Reglamento de Distribución y en los Contratos de Concesión. La aplicación de los conceptos antes señalados y su facturación debe realizarse conforme con las disposiciones de los Contratos de Concesión y los procedimientos de facturación que apruebe Osinergmin o la norma que los modifique o sustituya, los cuales son elaborados teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento de Distribución.

De acuerdo con el numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2016- OS/CD, el volumen de gas natural es expresado en metros cúbicos estándar (m3) y para propósitos de facturación el gas se debe valorizar en función de su poder calorífico bruto o superior. Para la conversión de la energía comprada al productor o productores, a metros cúbicos estándar, se utiliza el promedio mensual del poder calorífico del gas natural comprado a cada productor.

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2021-EM, por causa de emergencia nacional debidamente declarada por el Estado o por situaciones fuera del control del Consumidor, determinadas por el Ministeria Energía y Minas mediante Resolución Ministerial, que impliquen una disminución de la demanda de Gas Natural y que por la regulación tarifaria se incremente la facturación, el OSINERGMIN establece procedimientos excepcionales que permita no afectar la tarifa final a los usuarios regulados.

SEPTIMA.- Medición mensual para facturación

La facturación por consumo de gas natural se realiza mensualmente, de acuerdo con la lectura realizada en los equipos de medición y corregida a condiciones estándar. El periodo de facturación no puede ser inferior a veintiocho (28) días calendario, ni exceder los treinta y tres (33) días calendario. Excepcionalmente, para la primera facturación de un nuevo suministro, puede aplicarse un periodo de facturación no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la fecha de habilitación del servicio. Además, se precisa si la facturación corresponde a un volumen obtenido de una lectura real o estimada.

Por imposibilidad de acceso al medidor, equipo de medición o corrector de volumen defectuosos u otras situaciones que no permitan una adecuada medición, el Concesionario puede realizar hasta tres (03) estimaciones durante un año calendario, debiendo indicar en el recibo el número de estimaciones correspondiente del año. Para efectuar las estimaciones, el Concesionario utiliza el promedio de los consumos correspondiente de los últimos seis (06) meses previos al mes a facturar, a partir de lecturas reales y que representen su consumo histórico.

Para efectuar las estimaciones, el Concesionario utiliza el promedio de los consumos correspondientes de los últimos seis (06) meses previos al mes a facturar, a partir de lecturas reales y que representen su consumo histórico.

Cuando sólo se tenga información de consumos menores a seis meses, debe calcularse el respectivo consumo promedio considerando la diferencia de lecturas del número máximo de meses de consumo con el que se cuente; de tener la información del consumo de un solo mes debe utilizarse éste como si fuera un promedio.

Para los suministros con consumos estacionales, se debe utilizar la información estadística de doce (12) meses de consumo inmediatos anteriores al mes en el que se calcula el consumo promedio, a fin de aplicar a éste el promedio del periodo estacional, alto o bajo, que corresponda.

Asimismo, el Concesionario consigna en las facturas por prestación del servicio, la fecha de emisión y la de vencimiento para su cancelación sin recargos, conforme con lo señalado en el artículo 66 del Reglamento de Distribución. Entre ambas fechas deben transcurrir quince (15) días calendario como mínimo.

OCTAVA.- Entrega de recibo de consumo

El Concesionario está obligado a entregar de manera física y/o virtual al Consumidor su recibo de consumo de gas natural como mínimo siete (7) días calendario antes de la fecha de vencimiento del mismo, conforme con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Distribución.

NOVENA.- Incumplimiento de Pago: Intereses

Ante el incumplimiento del pago, el Concesionario puede aplicar intereses compensatorios y/o moratorios a los conceptos referidos al costo del gas natural, costo de transporte, tarifa de distribución, y los tributos que no se encuentren incorporados en la tarifa de distribución detallados en la factura al Consumidor.

La tasa máxima de interés compensatorio aplicable es el promedio aritmético entre la tasa activa promedio en moneda nacional (TAMN) y la tasa pasiva promedio en moneda nacional (TIPMN), que publica diariamente la Superintendencia de Banca y Seguros. La aplicación del interés compensatorio se efectúa a partir de la fecha de vencimiento de la factura que no haya sido cancelada oportunamente, hasta el noveno día calendario de ocurrido el vencimiento. A partir del décimo día, se aplica en adición a dicho interés, un recargo por mora equivalente al quince por ciento (15%) de la tasa del referido interés compensatorio hasta que la obligación sea cancelada, conforme con lo señalado en el artículo 66 del Reglamento de Distribución.

DÉCIMA.- Corte del suministro

El Concesionario puede efectuar el corte inmediato del servicio, sin asumir responsabilidad alguna y sin necesidad de aviso previo al Consumidor, ni intervención de las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Distribución, en los casos siguientes: a) cuando estén pendientes de pago dos (2) recibos o cuotas de dos (2) meses debidamente notificadas, derivadas de la prestación del servicio de distribución, b) cuando se consuma gas natural sin contar con la previa autorización del Concesionario o se vulneren las condiciones del servicio acordadas en el presente contrato o en las leyes aplicables, c) cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o la propiedad de terceros por desperfectos en las instalaciones involucradas, d) cuando el Concesionario detecte la presencia de instalaciones fraudulentas, no autorizadas o anti-técnicas en el predio o daños o afectaciones a las acometidas o al resto del sistema de distribución causados por el Consumidor, incluyendo los ocasionados por indebida operación o mantenimiento de sus instalaciones, e) en caso el Consumidor impida el acceso al personal del Concesionario para la revisión de las Instalaciones Internas, equipos y acometida del Consumidor, así como para la toma de lecturas de los medidores, f) en casos de manipulación indebida de cualquier instalación del Concesionario, g) en caso de efectuar reventa de gas natural a favor de terceros vía redes de distribución, salvo las excepciones previstas en el Reglamento de Distribución, h) en el caso del Consumidor mayor a 300 m3 /mes, cuando se encuentre pendiente de pago la cuota pactada correspondiente a un contrato o acuerdo de financiamiento para la conversión a gas natural que incluye, entre otros, instalaciones internas, equipos y accesorios necesarios para el uso del gas natural, según lo previsto en los artículos 66 y 106 del Reglamento de Distribución, i) cuando se consuma por encima de la capacidad contratada en virtud de lo dispuesto por el artículo 74° del Reglamento el cual dispone que el Concesionario no garantizará el servicio al Consumidor por consumos mayores a la capacidad contratada, pudiendo suspender el servicio de considerarlo necesario y j) cuando el Consumidor incumpla con la obligación establecida en el numeral 13 de la cláusula vigésimo cuarta del presente Contrato.

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Distribución, una vez superadas las causas que motivaron el corte del servicio y siempre que el Consumidor cumpla con el pago de la totalidad de los montos adeudados al Concesionario, o llegue a un acuerdo con el Concesionario respecto al pago de los mismos, y cumpla con el pago de los cargos por corte y reconexión, el Concesionario procede a la reconexión del Servicio, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso y escrito del Consumidor, caso contrario, el Concesionario es responsable de los daños y perjuicio que pueda ocasionar la reconexión.

DÉCIMO PRIMERA.- Errores en proceso de facturación

Cuando por falta de adecuada medición o por errores en el proceso de facturación, se consideran importes distintos a los que efectivamente deben facturarse, bajo las

modalidades permitidas por la normativa aplicable, el Concesionario procede a la recuperación o al reintegro de los importes erróneos, según sea el caso, conforme con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de Distribución.

DÉCIMO SEGUNDA.- Resolución del Contrato

De conformidad con el numeral 25,4 del artículo 25 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 054- 2016-OS/CD, en caso el Consumidor solicite la resolución del contrato, éste debe cancelar los adeudos pendientes con el Concesionario.

Asimismo, el Concesionario se encuentra facultado a resolver el presente Contrato si el corte o la suspensión del servicio se prolongaran por un plazo mayor a seis (6) meses.

En ambos casos, el Concesionario queda facultado a retirar la acometida y optar por conservar el equipo de medición y, de ser el caso, descontar su valor de las deudas pendientes del Consumidor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Distribución.

DÉCIMO TERCERA.- Variación del servicio por fuerza mayor

El Concesionario se encuentra facultado a variar transitoriamente las condiciones del servicio, por causa de fuerza mayor, con la obligación de informar al Consumidor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el evento, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Distribución.

DÉCIMO CUARTA.- Variación del servicio por mantenimiento

El Concesionario debe avisar al Consumidor, con sesenta (60) días de anticipación, las variaciones programadas de las condiciones del servicio que vayan a ocurrir como consecuencia del mantenimiento del sistema de distribución, precisando la forma en que tal mantenimiento afecte al servicio, según lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento de Distribución y/o las normas vigentes que las modifiquen o sustituyan y a las normas que para tal efecto apruebe Osinergmin.

DÉCIMO QUINTA.- Suspensión del servicio a pedido del usuario

El Consumidor puede solicitar la suspensión del servicio por un plazo no mayor a seis (6) meses. Se debe reconectar el servicio al Consumidor al finalizar el plazo de suspensión solicitado una vez efectuados los pagos correspondientes, conforme con el artículo 68 del Reglamento de Distribución., Mientras el servicio se encuentre suspendido o cortado, el Concesionario está autorizado a cobrar al Consumidor un cargo mínimo mensual que cubra los cargos fijos regulados según la legislación vigente. Este cargo mínimo se encuentra representado en la tarifa como la facturación por el margen de comercialización, según señala el artículo 117 del Reglamento de Distribución.

DÉCIMO SEXTA.- Procedimiento de Reclamos

Si el Consumidor no está de acuerdo con los recibos o facturas emitidas u otra materia contemplada en la Resolución de Consejo Directivo Nº 269-2014-OS/CD o el procedimiento de reclamo que resulte aplicable, puede interponer el reclamo a fin de ser resuelto, sin que sea exigible que el Consumidor realice el pago del importe, materia de reclamo, γ no pudiendo efectuarse el corte del servicio, hasta que se resuelva y concluya el proceso de reclamo.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Vigencia

El Consumidor y el Concesionario acuerdan que el presente contrato tiene la vigencia de un año, conforme con lo indicado en la Sección la partir de la fecha de contrato.

El Concesionario debe comunicar al Consumidor el vencimiento de su Contrato de Suministro con tres (03) meses de anticipación y si el Consumidor no emitiera comunicación alguna, el referido contrato se renueva automáticamente por un periodo adicional

DÉCIMO OCTAVA.- Disposiciones aplicables en supuestos no previstos en el Contrato

Los derechos y obligaciones tanto del Consumidor como del Concesionario están amparados por las disposiciones del Reglamento de Distribución y demás dispositivos que emanen del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, las cuales constituyen disposiciones de orden público.

En todo lo no previsto en el presente Contrato, se aplican las disposiciones legales referidas al suministro de gas natural y, en su defecto, por la ley sustantiva, especialmente por el Código Civil Peruano.

Cualquier modificación al Reglamento de Distribución y a las normas aplicables que regulan la distribución de gas natural, se aplica automáticamente a la relación entre el Concesionario y el Consumidor a partir de la fecha de su entrada en vigencia sin necesidad de suscribir un documento que la modifique, incorporándose al mismo para todos los efectos.

DÉCIMO NOVENA.- Domicilio y comunicaciones al usuario

Las partes señalan como domicilio el que figura en el presente Contrato, Cualquier cambio de domicilio debe ser notificado por escrito a la otra parte cuando menos con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva.

Las comunicaciones y/o notificaciones son cursadas a los domicilios indicados en el presente Contrato indicado en la Sección II. Asimismo, siempre que así lo haya autorizado el Consumidor, se puede remitir al correo electrónico los recibos y actualizaciones de datos u otra información comercial referida al presente contrato; no pudiendo entenderse que a través de la presente cláusula se modifican las disposiciones vigentes que regulen otras materias y que exijan una formalidad distinta para la notificación al Consumidor.

VIGÉSIMA.- Acceso a información de recibos

El Concesionario puede otorgar al Consumidor, el enlace virtual de su portal web o aplicativo; así como, la clave y contraseña, a fin de que el Consumidor pueda tener acceso a la información de los recibos, recibir comunicaciones o resoluciones, entre otros; sin que ello sustituya el cumplimiento de formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

De conformidad con el artículo 59 del Reglamento de Distribución, el Concesionario debe atender las llamadas de emergencia referentes al servicio, a la acometida y/o a las instalaciones internas al número de emergencia que para tal efecto mantiene a disposición de los Consumidores.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Suscripción del Contrato

El presente Contrato, luego de su lectura es suscrito y copia de éste debe ser entregado al Consumidor, conforme con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Distribución.

VIGÉSIMO SEGUNDA,- Garantía a favor del Concesionario

Considerando la capacidad de suministro contratada por el Consumidor (más de 300 Sm3/mes) y la Política Créditos y Cobranzas del Concesionario, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, el Concesionario podrá solicitar al Consumidor, en cualquier momento mientras se encuentre vigente el Contrato, una carta fianza bancaria solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática a su simple solicitud escrita, ascendente a un importe equivalente a dos (2) meses de facturación aplicados sobre la capacidad de suministro contratada. En caso el Consumidor incremente sus consumos deberá adecuar el monto de la respectiva Carta Fianza, de ser el caso. De ser solicitada, esta carta fianza podrá ser ejecutada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Consumidor bajo el presente Contrato. En dicho caso, es obligación del Consumidor mantener vigente la carta fianza otorgada durante la vigencia del Contrato por un importe equivalente a los dos (2) últimos meses de facturación anteriores a la fecha de renovación de la mencionada carta fianza, debiendo ser renovada antes de su vencimiento con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación.

VIGÉSIMO TERCERA.- Obligaciones del Consumidor

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Consumidor asume las siguientes obligaciones:

- 1. El Consumidor no destinará el gas natural a otros usos distintos a los indicados en el presente Contrato o en lugar distinto del Predio y/o instalaciones en las cuales se brinda el Servicio, ni deberá hacer derivaciones o modificaciones de las Instalaciones Internas, ya sea para alimentar un mayor número de equipos que aquéllos que existían al momento de la habilitación de las Instalaciones Internas o para satisfacer equipos de demanda de gas natural o para uso de terceras personas, sin aviso y consentimiento previo del Concesionario, el cual podrá ser negado a su sola discreción.
- 2. El Consumidor deberá reportar al Concesionario el incremento en la cantidad de equipos que se realice en fecha posterior a la habilitación interna previamente a la conexión de los mismos y a la ejecución de las modificaciones que dicha conexión implique en las Instalaciones Internas. Ello con el fin de que el Concesionario pueda ejercer las facultades de supervisión y habilitación de instalaciones dispuestas en el Reglamento y el Procedimiento de Habilitación.
- 3. El Consumidor se abstendrá de efectuar, por sí mismo o a través de terceros no autorizados por escrito por el Concesionario, modificaciones, manipulaciones, intervenciones y/o reparaciones en las instalaciones de propiedad del Concesionario o en la Acometida.
- 4. El Consumidor deberá reportar inmediatamente al Concesionario cualquier anomalía, daños o sustracción que detecte en los componentes de la Acometida, La reparación y/o reposición de los bienes afectados será efectuada por el Concesionario y serán de cuenta y cargo del Consumidor. Si la anomalía, daño o sustracción se debiera a problemas derivados del Sistema de Distribución o sean imputables al Concesionario, ésta asumirá los costos de reparación o reposición de los componentes afectados.
- 5. El Consumidor, según corresponda, será el responsable de solucionar las anomalías en la Acometida o en las Instalaciones Internas, efectuar los pagos y cumplir los requisitos técnicos y de seguridad correspondientes, a fin de que el Concesionario proceda a restituir el Servicio.
- 6. El Usuario se compromete a efectuar el diseño, la construcción, reparación y/o mantenimiento así como también la ampliación y/o modificación de sus Instalaciones Internas con un Instalador Interno de Gas Natural debidamente autorizado e incorporado en el Registro de Instaladores de Gas Natural a cargo del Osinergmin, para lo cual deberá verificar previamente, en la página Web de dicho organismo que su inscripción está vigente.
- 7. La no recepción por parte del Consumidor del recibo correspondiente no lo exime de su obligación de pago.

8. Teniendo en consideración el volumen de consumo del Consumidor, y a fin de promover la seguridad y un uso eficiente del Sistema de Distribución a través de la administración del despacho, el Concesionario podrá solicitar al Consumidor efectuar las nominaciones del gas natural a ser consumido para cada Día Operativo. Las nominaciones, de ser solicitada su realización, deberán ser efectuadas hasta las trece (13) horas del Día Operativo inmediatamente anterior al día de la entrega del gas natural. En el supuesto que se haya solicitado al Consumidor la realización de Nominaciones y en el supuesto que el Consumidor no efectúe, en un día determinado la Nominación correspondiente, se entenderá que el Consumidor está Nominando lo mismo que nominó para el día anterior. En caso que se haya solicitado al Consumidor la realización de Nominaciones, éste deberá ajustarse a las autorizaciones para el Día Operativo realizadas por el Concesionario. Si el Concesionario no comunica al Consumidor las cantidades autorizadas para el Día Operativo hasta las diecinueve (19) horas del mismo, se entenderá que las cantidades nominadas han sido autorizadas en su totalidad.

- 9. Asegurar al Concesionario que los equipos o artefactos están en condiciones de seguridad operativa de ser reconectados.
- 10. El Consumidor es responsable de llevar a cabo las revisiones generales de sus Instalación Interna cada cinco (5) años desde la habilitación de las mismas. En caso de Consumidores con consumos menores o iguales a 300 m3/mes, el Concesionario se encargará de realizar dichas revisiones. Por otro lado, los Consumidores con consumos mayores a 300 m3/mes, deberán contratar al Concesionario o un Instalador Interno registrado en Osinergmin para llevar a cabo dichas revisiones.
- 11. En el supuesto que luego de quince (15) días calendarios de terminada la construcción e implementación de la tubería de conexión y Acometida necesarias para la prestación del Servicio por parte del Concesionario, el Consumidor no permita la habilitación del suministro a sus Instalaciones Internas, se verá en la obligación de cancelar al Concesionario el valor de las mismas, más los intereses que se puedan devengar. De incurrirse en este supuesto, el Concesionario procederá a facturar los cargos correspondientes o a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Contrato.
- 12. En caso se requiera la remoción o reubicación de la Acometida o de la Tubería de Conexión destinada al Consumidor, éste último bajo su responsabilidad deberá informar al Concesionario a fin que realice dichos trabajos a cuenta y cargo del Consumidor.
- 13, Cumplir con entregar la garantía solicitada conforme a lo establecido en la cláusula vigésimo segunda del presente Contrato.

VIGÉSIMO CUARTA.- AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Concesionario de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y las demás disposiciones complementarias, informa al Consumidor lo siguiente:

Finalidades necesarias: Los datos personales que brinde el Consumidor son necesarios para la prestación del servicio de distribución de gas natural, otorgamiento y cobranza del crédito.

Datos personales tratados: Los datos necesarios para poder cumplir con las anteriores finalidades son los siguientes: nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad, pasaporte o carné de extranjería, dirección de domicillo, firma, número de teléfono fijo y/o celular, correo electrónico, y huella dactilar. De no proporcionar dicha información, el Concesionario no podrá brindar las anteriores finalidades al Consumidor.

Fines adicionales/comerciales: De otorgar su consentimiento, el Consumidor autoriza expresamente al Concesionario a utilizar sus datos personales a fin de que, de manera directa, o través de sus encargados por cualquier medio de comunicación físico, verbal o electrónico (Eji: Hamadas telefónicas, mensajes de texto, correo, medios telemáticos, aplicativos o redes sociales):

- Le ofrezca publicidad y promociones sobre los servicios y productos que ofrece el Concesionario, así como sobre servicios y productos postventa.
- Le envíe mailings sobre publicidad y/o eventos que pueda desarrollar el Concesionario y material informativo.
- Cree perfiles personalizados a fin de ofrecerle, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático, los productos y/o servicios del Concesionario, así como promociones comerciales.
- Realice encuestas y estudios para conocer los niveles de satisfacción, conocer preferencias y sugerencias del Consumidor.

La aceptación o no de esta autorización para usos adicionales no condiciona la prestación del servicio que el Consumidor adquiere o adquiera a través del contrato que suscriba.

Destinatarios: Los datos personales que brinde el Consumidor serán transferidos a terceros que presente servicios al Concesionario.

El Consumidor podrá solicitar la revocación, modificación y/o actualización de los datos personales al Concesionario a traves del siguiente correo electronico: datos.personales@quavii.pe

of acepto el uso de mis datos para fines adicionales/comerciales	Σ
No acepto el uso de mis datos para fines adicionales/comerciales.	Г

Suscrito en la ciudad de TRUJILLOel 12 de SEPT de 20 25 .

GASES DEL DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. Gabriel Wong Muñoz Representante Legal CONSUMIDOR
Nombre: _ YOlanda Luz
Apellidos: Ayala Castañada
DNI/CE: _ 17920616

GASES DEL DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. Rosa Arlin Mondragón Zutta Representante Legal



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA CLIENTES COMERCIALES

Conste por el presente documento, el Contrato de Financiamiento para Clientes Comerciales (en adelante, el "<u>Contrato</u>"), que suscriben de una parte GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., identificada con R.U.C. Nº 20555456698, con domicilio legal y procesal en Av. Los Ángeles Nº 407 – Edificio La Positiva, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por sus representantes legales autorizados, según poderes inscritos en la Partida Nº 13125664 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará la "Distribuidora";

la empresa con domicilio en

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Todos los términos en mayúscula que se utilizan en este Contrato tendrán el significado descrito en la presente cláusula. El singular incluye el plural y viceversa,

Acometida: Instalaciones que permiten el Suministro de Gas Natural desde las redes de distribución hasta las Instalaciones Internas. La Acometida tiene, entre otros componentes, los equipos de regulación, el medidor, la caja o celda de protección, accesorios, filtros y las válvulas de protección.

Derecho de Conexión: Es aquel que adquiere el Consumidor para acceder al Suministro de Gas Natural, dentro del área de concesión, mediante un pago que es regulado por el OSINERGMIN, de acuerdo con la naturaleza del servicio, magnitud del consumo o capacidad solicitada, o la distancia comprometida a la red existente.

IGV: Impuesto General a las Ventas más el Impuesto de Promoción Municipal, Instalación Interna: Sistema de tuberías, conexiones, válvulas y otros componentes. Las Instalaciones Internas se inician a partir de la Acometida, sinincluirla, y se dirigen hacia el interior del predio del Consumidor, de conformidada lo establecido en el literal b) del artículo 71° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural

por Red de Ductos (en adelante, "Reglamento de Distribución").

<u>Tuberia de Conexión</u>: Elemento de la red de distribución, conformada por el tubo de conexión y la válvula de aislamiento ubicada al final del mismo.

Servicios: Cargo por Inspección, supervisión y habilitación de usuarios con consumos

mayores a 300 m3/mes.

Suministro: Actividad de la Distribuidora, consistente en entregar Gas Natural al Consumidor, de conformidad con el respectivo Contrato de Suministro (en adelante, el "Contrato de Suministro").

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, las partes establecen los términos y condiciones aplicables al financiamiento que otorga la Distribuidora a favor del Consumidor y su devolución mas intereses, a fin de que éste último se encuentre en posibilidad de asumir los pagos respectivos a la Distribuidora por concepto de Acometida y/o Derecho de Conexión, a los proveedores de bienes y/o servicios necesarios para el Suministro y/o los Servicios, y/o al respectivo instalador por la provisión e implementación de las Instalaciones Internas, siempre que el Consumidor se encuentre conforme con éstas y la Distribuidora haya verificado que las mismas cumplan con las normas técnicasy de seguridad exigidas por el Reglamento de Distribución y demás leyes aplicables. El Consumidor se compromete a destinar los fondos financiados por la Distribuidora a la contratación de los bienes y/o servicios declarados en el Anexo N° l del presente Contrato y a solicitar la modificación de dicho anexo en caso el destino del financiamiento varíe. La Distribuidora podrá fiscalizar la veracidad de las declaraciones efectuadas por el Consumidor.

Se deja expresamente establecido que el hecho que la Distribuidora efectúe, a nombre del Consumidor, el pago directamente al Instalador antes mencionado (para el caso de las Instalaciones Internas) o a los proveedores de bienes y/o servicios, no exonera al Consumidor del cumplimiento de sus obligaciones con la Distribuidora, en virtud del presente Contrato, y demás obligaciones legales que le resulten aplicables,

La transferencia de propiedad de los bienes financiados a favor del Consumidor se entenderá realizada una vez que todas las cuotas y, de ser el caso, los gastos asociados, intereses compensatorios y moratorios correspondientes se encuentren totalmente cancelados. En tanto no se realice la transferencia de propiedad de los bienes financiados a favor del Consumidor, la Distribuidora tendrá el derecho de colocar en los mismos elementos que los identifiquen como bienes de su propiedad. El Consumidor asume el riesgo de cualquier pérdida o deterioro de los bienes financiados desde el momento de su entrega, así como la responsabilidad administrativa derivada de la falta de conservación y/o de la inobservancia de las condiciones técnicas y de seguridad que resulten aplicables a sus Instalaciones Internas

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

La Distribuidora podrá exigir al Consumidor el pago de una cuota inicial, ascendente al treinta por ciento (30%) del importe financiado (en adelante, "Cuota Inicial"); la misma que será incluida en el primer recibo a ser emitido por la Distribuidora, por el Suministro brindado al Consumidor, El plazo para el pago de la Cuota Inicial vencerá en la fecha indicada en el recibo antes mencionado, por lo que ésta deberá ser integramente pagada en dicha oportunidad; caso

contrario se aplicará lo señalado en el presente Contrato.

El importe financiado o el saldo pendiente (en caso se haya pactado el pago deuna Cuota Inicial) será cancelado en cuotas mensuales (en adelante, "Cuotas Mensuales"), definidas en el Cronograma de Pagos contenido en el Anexo Nº 2 del presente Contrato, conformadas por la cuota proporcional del capital financiado, los intereses compensatorios aplicables a cada cuota proporcional y el IGV correspondiente al interés compensatorio del financiamiento.

El Consumidor se obliga a cancelar las Cuotas Mensuales en la fecha indicadaen cada recibo emitido por la Distribuidora.

En caso el Consumidor adelante el pago total del importe financiado, se liquidarán los intereses compensatorios al día de pago y, de ser el caso, también los gastos incurridos por la Distribuidora a la fecha efectiva de pago. En el supuesto que el Consumidor realice adelantos parciales, el plazo del Contrato se reducirá, teniendo en cuenta las Cuotas Mensuales que hayan sido pagadas por adelantado. El pago se imputará a los siguientes conceptos, en orden de prioridad: a) intereses, b) gastos, c) capital

CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE INTERESES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1243º del Código Civil, el importe financiado devengará un interés compensatorio de financiamiento anual equivalente al 12% TEA. En caso éste exceda el límite permitido por ley, será el equivalente al límite máximo permitido por ley aplicable desde la fecha en que la Distribuidora efectúe la provisión o haga el desembolso respectivo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 66º del Reglamento de Distribución, en el supuesto que el Consumidor incumpla el pago de la Cuota Inicial o de dos o más Cuotas Mensuales, el capital de la cuota impaga devengará un interés moratorio, de manera paralela y adicional al interés compensatorio que se devengará de manera automática, sin necesidad de intimación o requerimientoprevio para la constitución en mora del Consumidor, desde el día siguiente a lafecha de vencimiento de la Cuota Inicial o las Cuotas Mensuales correspondientes, hasta el pago efectivo del integro adeudado. Dicho interés moratorio será equivalente al 15% de la tasa del interés compensatorio establecido de conformidad a lo permitido por ley.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia desde su suscripción y se entenderá vigente hasta el cumplimiento total del Cronograma de Pagos contenido en el Anexo Nº 2. El Cronograma de Pagos no podrá exceder de treinta y seis (36) meses. Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes acuerdan que en el supuesto que el Consumidor incumpla con el pago oportuno de la Cuota Inicialo las Cuotas Mensuales correspondientes, el Contrato se entenderá prorrogadoy el Cronograma de Pagos será ajustado por la Distribuidora, hasta que el Consumidor cumpla con reembolsar el importe financiado y cancelar los intereses y demás importes adeudados a la Distribuidora, salvo que la Distribuidora opte por resolver el Contrato, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en las cláusulas sétima y octava del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

A la firma del presente Contrato, el Consumidor entregará a la Distribuidora un soporte crediticio (pagaré en blanco u otro que acuerden las partes) por un valor equivalente al importe financiado.

Las partes podrán acordar la constitución de garantías alternativas que cubran el reembolso del importe financiado, incluyendo los intereses compensatorios, moratorios, impuestos y demás gastos asociados.

La(s) garantia(s) entregada(s) por el Consumidor podrán ser ejecutadas en caso de resolución del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente Contrato, Para dichos efectos, la Distribuidora comunicará al Consumidor, por conducto notarial, su decisión de valerse de la presente disposición

CLÁUSULA SÉTIMA: CENTRALES DE RIESGO

En el supuesto que el Consumidor mantenga montos pendientes de pago a favor de la Distribuidora, este autoriza a la Distribuidora a reportarlo como deudor en las Centrales de Riesgo existentes en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 27489. Ley que Regula las Centrales Privadas de Riesgo

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Distribuidora podrá resolver el presente Contrato por las siguientes causales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430º del Código Civil:

- En caso el Consumidor resuelva el Contrato de Suministro suscrito con la Distribuidora
- En caso el Consumidor no cumpla con pagar la Cuota Inicial en la fecha máxima prevista para dichos efectos.
- C: En caso el Consumidor adeude dos (2) o más Cuotas Mensuales consecutivas o no del Cronograma de Pagos.
- En caso de destrucción, deterioro y/o alteración de los bienes objeto de financiamiento, por causa imputable al Consumidor.
- En caso la Distribuidora advierta que las declaraciones efectuadas por el Consumidor en el Anexo N° l son falsas.

Para dichos efectos, la Distribuidora deberá manifestar al Consumidor, por conducto notarial, su decisión de valerse de alguna de las causales precedentes.



CONTRATO DE COMERCIALES

FINANCIAMIENTO

PARA

CLIENTES

En caso de resolución anticipada del Contrato, la Distribuidora podrá exigir al Consumidor el pago immediato del saldo adeudado, dándose por vencidas y volviéndose exigibles todas las cuotas del Cronograma de Pagos que estuviesen pendientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1323º del Código Civil, tributos y demás gastos asociados al financiamiento objeto del presente Contrato, generados hasta la fecha efectiva de pago, pudiendo para ello ejecutar la(s) garantía(s) entregada(s) por el Consumidor. En adición a ello, el Consumidor autoriza a la Distribuidora a retirar los bienes objeto de financiamiento, y descontar de la deuda impaga el valor comercial de los mismos, salvo los bienes se encuentren inutilizados o defectuosos, en cuyo caso serán devueltos al Consumidor, sin deducción alguna.

En caso la Distribuidora opte por el retiro de los bienes adquiridos por el Consumidor, éste se obliga a asumir la totalidad de los gastos que ocasione suretiro o reembolsar los gastos incurridos por la Distribuidora, en caso ésta los haya asumido directamente. El retiro de los bienes objeto de financiamiento porparte de la Distribuidora no conllevará que ésta asuma responsabilidad por ningún tipo de daño emergente (financiero, económico), lucro cesante, pérdidade oportunidad y/o cualquier otro daño o perjuicio que pueda suffir el Consumidor, sean estos directos o indirectos

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El Consumidor no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Distribuidora; la misma que no podrá ser denegadasin causa debidamente justificada. El Consumidor reconoce que la Distribuidora podrá, en cualquier momento, ceder su posición contractual, así como los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, a favor de un tercero, bastando para ello la remisión de una comunicación escrita al Consumidor, por conducto notarial, quien mediante el presente Contrato declara anticipadamente su aceptación, consentimiento y autorización irrevocable para la celebración de dicha cesión. En los casos en que se realice el cambio del titular del Suministro, es decir, cuando la titularidad sobre el predio o del usufructo sobre el predio haya cambiado, el Consumidor deberá notificar a la Distribuidora dicha situación y remitir los documentos que resulten pertinentes, a fin de que la Distribuidora apruebe la cesión de posición contractual con el nuevo consumidor.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEY APLICABLE

Para todo aspecto relacionado, ya sea directa o indirectamente, con la celebración, validez, eficacia, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las Leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan como domicilio legal el que figura en el presente Contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, cuando menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de modificación.

Las partes acuerdan someter cualquier conflicto o controversia que se suscite respecto de la interpretación, cumplimiento, anulación, nulidad, incumplimientoo cualquier otro concepto vinculado al presente Contrato, a los jueces ytribunales de la ciudad de Trujillo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Consumidor otorga su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado a favor de la Distribuidora para realizar cualquier modalidad de tratamiento, incluyendo pero no limitándose a la transferencia de datos personales para la ejecución de las actuaciones directa o indirectamenterelacionadas con el objeto del presente Contrato. El tratamiento de los datos personales por la Distribuidora se desarrollará dentro del marco de las normasvigentes en el Perú sobre protección de datos personales, y cualquier norma que las reglamente, adicione, modifique o sustituya. El Consumidor reconoce ydeclara expresamente que, de manera previa a la firma del presente contrato, ha sido debida y suficientemente informado según lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Protección de Datos Personales.

Suscrito en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de_ TRUJILLO , el 12 de SEPTIEMBRE de 20[25]

GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. Gabriel Wong Muñoz Representante Legal Nombre: Yolanda Luz
Apellidos: Ayala Castañeda
DNI/CE: 17920616

GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. Rosa Arlin Mondragón Zutta Representante Legal



CÓDIGO	COR-GVI-F-28
NOMBRE	HÓJA DE COTIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN PARA LA VENTA DE GAS NATURAL CONSUMIDORES COMERCIOS.
TO THE PROPERTY AND THE PARTY OF THE PARTY O	



HOJA DE COTIZACIÓN DETALLADA

Quavii

COTIZACIÓN - CATEGORÍA TARIFARIA "B"

DATOS	TOTAL			
C. RESERVADA m3/dia (Contrato):	S/	6.93		
TARIFA DE DERECHO CONEXIÓN	S/	335 40		
ACOMETIDA	S/	324.80		
INSPECCION, SUPERV. Y HABILIT.	5/.	1/2		
INSTALACIÓN INTERNA COMERCIOS	5/.	- 14		
OBRA CIVIL	S/			

INFORMACION	DE INTERES
TEA	12%
interes mensual	0.95%

N' de Cuotas	Cuota me	sual Financiado		Total
1	15/	786.43	5/	786.43
12	5/	68.99	5/	827.92
24	5/	36.45	5/.	874.78
36	5/	25.65	5/	923.31
60	S/	17.09	5/.	1025.33

CARGOS		COSTO			TOTAL		
Acometida	S/	324.80	s/	58.46	s/	383.26	
Derecho de Conexión	5/	335.40	S/	60.37	5/	395,77	
Instalación Interna Comercios	S/		5/	-	5/	-747	
ISH (InspSuperv-Hab.)	5/		5/		5/) + (
Otros Servicios (Obra Civil)	5/		5/		5/	1000	
TOTAL	5/	660.20	5/	118.84	5/	779.04	

Cuota Seleccionada

60

Manta:

17.09

Nombres: Volanda Luz

Apellidos: Ayala Castañeda

D N I /C E 17920616

Digital

LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DESDE CUALQUIER TELÉFONO FIJO O CELULAR MARCANDO

0801-00001

TRUJILLO 12 de SEPTIEMBRE del 2025

Por medio del presente documento el Cliente se obliga a la suscripción del Contrato de Suministro de Gas Natural, caso contratio el Cliente deberá pagar a la Distribuidora el monto equivalente a los trobajos realizados por concepto de instalación interna, auxmetida, devecho de consulón y cualquier sitro por un concencion de la solicitud de instalación interna, auxmetida, devecho de consulón y cualquier como consecuencia de la solicitud de instalación del carvición de para internativa de internativa de conseción y cualquier a conseción que carried de conseción y cualquier a co

La emperate cursans à d'Olersin una Cunta de Arbuschion ne Siniciant de Siniciant d

os costos actualizados de Acometida y Derecho de Coneción se encuentran en nuestro pliego terifario http://www.gases.de/pac/fico pe/descargas?id_cat=18

De accientés als cestatéhocos cen el Anticulo 65° del Tento Unicar Cediminado del Reglamento de Distribución de Gan Hallanir por Red de Ductos, aprilados per Decreto Segremo 11° 040-2008EM, el período de lacturación no podrá ser inflorer a visiniscido (28) dias calendario ni superior a brintary tres (3).

	CÓDIGO		GDN-GV-F-	5						0/1	
 Quavii							Código o ontratist				
eccuni comorado	VERSIÓN		1								
	MFOR	MACIONITES	NICAY COM	ERCUL - CATE	GORÍA	economico de la constanta	RES DUTY IN	DOD MUNES			
Tipo de pred		Comercial	Propio X	Alquilado		Tipo de Gaso Cocin		Tipo de Gasodo Cocina	méstico	Cant.	Capacidad 3.25
Tipo de Gasodor		l	RTEFACTOS				ectar	Terma Horno			
Cuando se desconfina hacia el exterior de	uando se desconfina hacia of exterior de la vivienda se debe utilizar la rejilla de 230 c			UEOTA ERONA	******	THE AMOUNT OF		Freidora			
		Aplica	-	UESTA ECONO	JMICA Y	***************************************			-	- married	erro errorente error
Concepto: Cotización Comercio(¹)	N" Cuotas				Cotizacion		_	Cuo	a Mensual		
Pagaré - Pagaré Codeudor(²)	2	SI	×			Cuota Me	nsual Financia	da (³)			
	Trabajos Ad	Holomalna (*)				Gan	tidad	Coote Maneual Fin.	meində (f)	Co	sto Total
1								Si.		S/	
2,-								S/		S/	
3								S/		S/	
4,-								S/		S/	
5								S/		S/	
6								S/		S/	
7								S/		S/	
B								S/		S/	
N II	T				OTAL T	RABAJOS AI	CICIONALES	s/·	up es	St -	
							TOTAL CU	OTA MENSUAL		S/.	. 100
(°)Autorizo a las siguientes pe	rsonas a recibir la Ir	nstalación Int	erna de gas n	atural y algún ca	ambio de	ser requerido	, Ц				
			77	LISTA DE AL	JTORIZA	DOS .	100				- 15.00
Nombres y Ape	Ilidos		o con titular	DNVCE		Edad	Teléfono Fijo		eléfono Ce	lotar	100
111111111111111111111111111111111111111	1022	del so	ervicio	and the second		Silver	San America	1 - 2 - 10 - 100	Milder Car	500 C	1
					_						_
							L	l			
				DATOS	Y FIRMA						
Nombres: Yolanda L	.uz								-		
-			11						A.		,
			0.1							2	k.
Apellidos: Ayala C	astañeda										
					180	0 1	, ,	10	1		X
-			50		4	olar	nota Z	6	1		7
D N I /C E : 179206	i16		5		J	Firma del Titi			-	Hüel	
						Time doi no	aldi			Digita	al
LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIEN	ITE DESDE			1							
CUALQUIER TELÉFONO FIJO C	CELULAR 08	01-00	0001		1	rrujillo	12	DE SEPTIEMBI	DE .	DE	2025
MARCANDO				J		TOULLO	12.	DE GELTIEMBI			2020
					so contrari						por concepto d
Por medio del presente documento el C	Cliente se obliga a la susc	ripción del Contr	ato de Suministro	de Gas Natural, ca		o el Cliente deber	á pagar a la Distrib	uidora el monto equivalente	a los trabajos	realizados	
Por medio del presente documento el (nstalación interna, acometida, derecho	Cliente se obliga a la susc de conexión y cualquier o	ripción del Contr otro gasto que se	ato de Suministro e genere como co	de Gas Natural, ca insecuencia de la so	licitud de i	o el Cliente deber nstalación del serv	á pagar a la Distrib ricio de gas natural	uidora el monto equivalente domiciliario por red de duct	a los trabajos los	realizados	
Por medio del presente documento el G instalación interna, acometida, derecho	Cliente se obliga a la susc de conexión y cualquier o	ripción del Contr otro gasto que se	rato de Suministro e genere como co	de Gas Natural, ca ensecuencia de la so	licitud de i	o el Cliente deben nstalación del serv	á pagar a la Distrib ricio de gas natural	uidora el monto equivalente domiciliario por red de duct	a los trabajos los	realizados	
instalación interna, acometida, derecho	de conexión y cualquier o	olro gasto que se e gestionará en e	e genere como co	insecuencia da la so ión al Cliente corres	olicitud de i	nstalación del serv	ricio de gas natural	domiciliario por red de duct	De acuerdo a	lo establec	ido en el articulo
nstalación interna, acometida, derecho ")Cotización Comercio: Todo adelanto se del Procedimiento de Facturación pa t) El Pagare - Pagaré Codeudor, sopo	parcial o lotal de éste, se ara las concesiones de dis tre crediticio como garant	olro gasto que se e gestionará en e stribución compre tia, el pagaré est	e genere como co el Centro de Atend endidas en el proy tara incompleto po	ensecuencia de la so ción al Cliente corres yecto Masificación do or un valor equivalen	picitud de in pondiente el uso del inte	nstalación del serv a la localidad don Gas Natural a Niv de a financiar, que	ricio de gas natural de se encuentra ub si Nacional, aproba se encuentra defir	domiciliario por red de duct icado el predio del Cliente do por Resolución del Cons	De acuerdo a	lo establec	ido en el articul IIN
nstalación interna, acometida, derecho ")Cotización Comercio: Todo adelanto del Procedimiento de Facturación pe 3) El Pagare - Pagaré Codeudor, sopo 1) Cuota Mensual Financiada: El valor: Tronograma de pagos del financiamier	parcial o lotal de éste, se ara las concesiones de dis de credition como garant de la cuota incluye IGV y 10: Podrá reclamarse en	olro gasto que se e gestionará en e siribución como tia, el pagaré est un interes anual el Centro de Ate	el Centro de Atence endidas en el proy tara incompleto po del 12%, conform ención al Cliente oc	ensecuencia de la so ción al Cliente corres yecto Masificación de re un valor equivalen de a lo dispuesto en correspondiente a la l	pondiente el uso del i ale al impor el articulo localidad d	a la localidad don Gas Natural a Nivi te a l'inanciar, que 1243° del Código onde se encuentra	de se encuentra ub al Nacional, aproba se encuentra defir Civil	domiciliario por red de duci icado el predio del Cliente do por Resolución del Consida en el contrato de sumir del Cliente.	De acuerdo a	lo establec	ido en el anticulo
")Cotización Comercio: Todo adelanto de del Procedimiento de Facturación pa 9 El Pagare - Pagaré Codeudor: sopo () Cuola Mersual Financiada: El valor Pronograma de pagos del financiamies I comprobante de pago, boleta de ver	parcial o total de éste, se parcial o total de éste, se ara las concesiones de dis de la cuota incluye IGV y 100: Podrá reclamarse en Na y/o factura por el cost	olro gasto que se e gestionará en e stribución compre lia, el pagaré est un interes anual el Centro de Ate o lotal del servicio	el Centro de Alenc endidas en el proy tara incompleto po del 12%, conform ención al Cliente co to adquirido será e	ión al Cliente corres yecto Masificación de or un valor equivalen e a lo dispuesto en - orrespondiente a la I entregado en el dom	pondiente el uso del i ale al impor el artículo localidad d icilio fijado	a la localidad don Gas Natural a Nivi te a l'inanciar, que 1243° del Còdigo onde se encuentra por el Cliente en c	ricio de gas natural de se encuentra ub al Nacional, aproba se encuentra defir Civil. a ubicado el predio al formato de autor	domiciliario por red de duci icado el predio del Cliente do por Resolución del Con iida en el contrato de sumir del Cliente. Ización de instalación	De acuerdo a sejo Directivo sistro	lo establec OSINERGI	AIN
"ICotización Comercio: Todo adelanto de del Procedimiento de Facturación por IF Pagare - Pagaré Codeutor Conograma de pagaré Codeutor Conograma de pagos del firanciamiento comprobiante de pago, boleta de ver- formationa de la comprobiante de pago, boleta de ver- formationa de la comprobiante de pago, boleta de ver- formationa comprobiante de pago, boleta que ver- formationa comprobiante de pago, boleta y asumir comprobiante de pago, boleta que ver- formationa comprobiante de pago, boleta que por porte de la comprobiante de pago, boleta que porte de la comprobiante de pago, boleta que porte de la comprobiante de pago porte de la comprobiante de porte de la comprobiante de porte de la comprobiante porte porte de la comprobiante porte	de conexión y cualquier of parcial o total de éste, se ara las concesiones de distre crediticio como garant de la cuota incluye ICV y los Podrá reclamarse en la y/o factura por el costo lorales a los contemplado el costo correspondiente;	e gestionará en e siribución compre la, el pagaré est un interes anual el Centro de Ate o lotal del servicio se en la cotizacio caso contrario, la	el Centro de Alence endidas en el proy del 12%, conform ención al Cliente co lo adquirido será e on del comercio, si a empresa proces	insecuencia de la so pión al Cliente corres yecto Masificación di or un valor equivalen le a lo dispuesto en lo prespondiente a la l intregado en el dom yelos a financiamiel derá con el corte del	picitud de in pondiente el uso del i nte al impor el artículo localidad d icilio fijado nto, en cas servicio	a la localidad don Gas Natural a Niv de a financiar, que 1243° del Código onde se encuentra por el Cliente en e so el Cliente lo soli	de se encuentra ub al Nacional, aproba se encuentra defir Civil a ubicado el predio al formato de autor cite. En caso el Cli	domiciliario por red de duci icado el predio del Cliente do por Resolución del Con iida en el contrato de sumir del Cliente. Ización de instalación	De acuerdo a sejo Directivo sistro	lo establec OSINERGI	AIN
")Cotización Comercio: Todo adelarlo s' del Procedimiento de Facturación p' El Pagare - Pagaré Codeudor, po p' Octoba Mensual Financiada: El valor Conorgiama de pagos del financiamier El comprobante de pago, boleta de ver y' Trabajos Adicionales: Trabajos adici- ticha actividad a la empresa y asumir y' Cuota Mensual Financiada: El valor conorgiama de pagos del financiamier p' Cuota Mensual Financiada: El valor conorgiama de pagos del financiamier por pagos del financiamier por portugativo por portugativo por portugativo portugati	parcial o total de éste, se parcial o total de éste, se par la se concesiones de di the crediticio como garant de la cuola incluye (GV) y 10: Podrá reclamarse en la y/o factura por el costo lonales a los contemplad di costo correspondiente; de la cuota incluye (GV) colo Podrá reclamarse en con consensa en participa de la posicio por la participa de participa de	e gestionará en e e sinbución compri tia, el pagaré est un interes anual el Centro de Ate to total del servicios en la cotizacio caso confrario, k un interes anual el Centro de Ate	e genere como co endidas en el proy tara incompleto po del 12%, conform noción al Cliente co to adquirido será on del comercio, si a empresa procec del 12%, conform noción al Cliente co	ión al Cliente corres yecto Masificación do or un valor equivalen o a lo dispuesto en orrespondiente a la l intregado en el dom ujetos a financiamia derá con el corte del e a lo dispuesto en o prorespondiente a la l	spondiente el uso del i ile al impor el articulo localidad di ciòlio, en cas ilservicio el articulo localidad di	a la localidad don 3as Natural a Nive te a financiar, que 1243° del Código onde se encuentar por el Cliente lo soli 1243° del Código onde se encuentar so el Cliente lo soli	de se encuentra ub de se encuentra ub el Nacional, aproba se encuentra dell' Civil u ubicado el predio de l'ormato de autor cite En caso el Cli Civil u ubicado el predio	domiciliario por red de duci licado el predio del Cliente, do por Resolución del Con dida en el contrato de sumir del Cliente. ización de instalación, ente requiera reubicar la Ac del Cliente	De acuerdo a sejo Directivo sistro	lo establec OSINERGI	AIN
installación interna, acometida, derecho (")Cotización Comercio: Todo adelarlo s' del Procedimiento de Facturación, 90 pl. Plagare - Pagaré Codeutor, 90 pl.) Cuota Mensual Financiaca: El valor Conorgiama de agoso del firanciamier El comprobante de pago, boleta de ver (") Trabajos adicidad a la empresa y asumir «") Cuota Mensual Financiaca: El valor conorgiama de pagos del financiamier como de mante de pago del financiamier conorgiama de pagos del financiamier conorgiama del pagos del financiamier conorgiamier conorgiamier conorgiamier conorgiamier del pagos del financiamier conorgiamier	parcial o total de éste, se parcial o total de éste, se par la se concesiones de di the crediticio como garant de la cuola incluye (GV) y 10: Podrá reclamarse en la y/o factura por el costo lonales a los contemplad di costo correspondiente; de la cuota incluye (GV) colo Podrá reclamarse en con consensa en participa de la posicio por la participa de participa de	e gestionará en e e sinbución compri tia, el pagaré est un interes anual el Centro de Ate to total del servicios en la cotizacio caso confrario, k un interes anual el Centro de Ate	e genere como co endidas en el proy tara incompleto po del 12%, conform noción al Cliente co to adquirido será on del comercio, si a empresa procec del 12%, conform noción al Cliente co	ión al Cliente corres yecto Masificación do or un valor equivalen o a lo dispuesto en orrespondiente a la l intregado en el dom ujetos a financiamia derá con el corte del e a lo dispuesto en o prorespondiente a la l	spondiente el uso del i ile al impor el articulo localidad di ciòlio, en cas ilservicio el articulo localidad di	a la localidad don 3as Natural a Nive te a financiar, que 1243° del Código onde se encuentar por el Cliente lo soli 1243° del Código onde se encuentar so el Cliente lo soli	de se encuentra ub de se encuentra ub el Nacional, aproba se encuentra dell' Civil u ubicado el predio de l'ormato de autor cite En caso el Cli Civil u ubicado el predio	domiciliario por red de duci licado el predio del Cliente, do por Resolución del Con dida en el contrato de sumir del Cliente. ización de instalación, ente requiera reubicar la Ac del Cliente	De acuerdo a sejo Directivo sistro	lo establec OSINERGI	AIN
instalación interna, acometida, derecho (l'Octización Comercio: Todo adelarlo 8º del Procedimiento de Facturación, 9º El Pagare - Pagaré Codeutor, 90º Octoba Mensual Financiada: El valor Procegiama de aguas del financiamier El comprobante de pago, boleta de ver (l'Octoba Activo da la empresa y asumir 6) Cuota Mensual Financiada: El valor 1) Cuota Mensual Financiada: El valor 7) Cuota Mensual Financiada: El valor 7) Cuota Mensual Financiada: El valor 7) Cuota Mensual Financiada: El volor 7) Cuota Mensual Financiamier El comprobante de pago, boleta de ver	parcial o total de éste, se parcial o total de éste, se par las concesiones de di the crediticio como garand de la cuola incluye (GV y 10: Podrá reclamarse en na y/o factura por el coste tonales a los conframplade de losto correspondiente; de la cuola incluye (GV y 10: Podrá reclamarse en na y/o factura por el coste ma y/o factura por el coste ma y/o factura por el coste parcial participar en parcial participar en parcial participar en parcial parcial parcial participar parcial parcial participar parcial participar parcial parcia	e gestionará en e sirribución compr ta, el pagaré est un interes anual el Centro de Ate o total del servicio ose en la cotizacio caso contrario, k un interes anual el Centro de Ate o total del servicio	el Centro de Atence endidas en el projara incompleto pe del 12%, conform ención al Cliente co o adquirido será e on del comercio, si a empresa procec del 12%, conform ención al Cliente co o adquirido será e	insecuencia de la so ción al Cliente corres yecto Masificación do ro un valor equience a la olóspuesto en rerespondiente a la l intregado en el dom ujetos a financiamia ferá con el corte del e a lo dispuesto en rorespondiente a la lontregado en el dom	pondiente el uso del ile al impor el artículo localidad di cicilo fijado nto, en cas servicio el artículo di cilio fijado	a la localidad don 3as Natural a Niv te a linanciar, que 1243° del Cádigo onde se encuentr por el Cliente en co o el Cliente lo soli 1243° del Código onde se encuentra por el Cliente en co con el centra del consentra del por el Cliente en consentra por el cliente en cons	de se encuentra ub el Nacional, aproba se encuentra defir Civil a ubicado el predio el formato de autor cite En caso el Civi Civil a ubicado el predio el formato de autor	domiciliario por red de duci licado el pradio del Cliente, do por Resolución del Con dia en el contrato de sumir del Cliente, ización de instalación, ente requiera reubicar la Ac del Cliente ización de instalación	De acuerdo a sejo Directivo sistro cometida, debi	lo establec OSINERGIA erá solicitar	lla ejecución de
(")Cotización Comercio: Todo adelanto s' del Procedimiento de Tacturación so por JE Pagare - Pagaré Codeutor) por JE Pagare - Pagaré Codeutor) por JO Cutola Mensual Financiada: El valor Comograma de agos del financiamier El comprobante de pago, boleta de ver JO Trabajos Adicionales: Trabajos adicidad a la empresa y asumir d') Cutola Mensual Financiada: El valor conograma de pagos del financiamier El comprobante de pago, boleta de ver Despos del financiamier El comprobante de pago, boleta de ver les trabajos adicionales: El comprobante de pago, boleta de ver les trabajos del financiamier El comprobante de pago, boleta de ver les trabajos en el recorrido de la fisibates de comproba en el recorrido de la fisibate de comproba en el	parcial o total de éste, se parcial o total de éste, se parcial o total de éste, se pra las concesiones de di de crediticio como garand de la cuola incluye (GV) y lor. Podrá reclamarse en la y/o factura por el costo oraspondiente, de la cuola incluye (GV) colo la costo correspondiente, de la cuola incluye (GV) colo Podrá reclamarse en ta y/o factura por el costo y/o factura por el costo prombrada(s) en la "Lista PE-AL-PE, le cede la po-	e gestionará en e sinibución compri la, el pagaré est un interes anual el Centro de Ate o total del servicio os en la cotizacio caso confrario, la un interes anual el Centro de Ate o total del servicio	el Centro de Atence endidas en el proy del 12%, conform mición al Cliente co o adquirido será e on del comercio, si a empresa procec del 12%, conform con del comercio, si a empresa procec del 12%, conform con del comercio al Cliente o adquirido será e o adquirido será e o adquirido será e o atence del comercio al Cliente o adquirido será e o atence del comercio al Cliente o adquirido será e o atence del comercio al Cliente o	ión al Cliente corres yecto Masificación do ro un valor equience a la obspuesto en no especial de la companión de judeos a financiamia judeos a financiamia de a lo dispuesto en rorespondiente a la la intregado en el dom un terrespondiente a la la intregado en el dom procuentrarrir en el pro-	pondiente el uso del articulo localidad di cilio fijado nto, en casi el articulo localidad di cilio fijado localidad di cilio fijado localidad di cilio fijado la conforma de conf	a la localidad dono 3as Natural a Nive te a financiar, que 1243° del Código onde se encuentz por el Cliente en « to el Cliente lo soll 1243° del Código onde se encuentz por el Cliente en « con el cliente en	de se encuentra ub al Nacional, aproba se encuentra delli Civil a ubicado el predio el formato de autor cite En caso el Cia Civil a ubicado el predio al formato de autor cite en caso el Cia Civil a ubicado el predio al formato de autor un conseguente de su conseguente de su conseguente con el civil de su conseguente	domiciliario por red de duci icado el predio del Cliente, do por Resolución del Con dia en el contrato de sumir del Cliente, ización de instalación, ente requiera reubicar la Ac del Cliente, ización de instalación.	De acuerdo a sejo Directivo sistro cometida, debu	lo establec OSINERGN erá solicitar	la ejecución de
entalación interna, acometida, derecho (1/Cotización Comercio: Todo adelanto 8º del Procedimiento de Facturación por 1/O El Pagare - Pagaré Codeudor sopo 1/O Corola Mensual Financiada: El valor Compositant de pago, boleia de ver el comprobante de pago, boleia de ver il Trabajos Adicionales: Trabajos adicióna actividad a la empresa y asunir or 1/O Cuota Mensual Financiada: El valor Tocnorgama de pagos del financiamier El comprobante de pago, boleta de ver 1/O Cuota Mensual Financiada: El valor Tocnorgama de pago, boleta de ver 1/O Cuota Mensual Financiada: El valor Tocnorgama de pago, boleta de ver 1/O Cuota Mensual Financiada: 1	parcial o total de éste, se ra las concesiones de tre crediticio como garant de la cuola incluye (CV) vi Cr. Podrá reclamarse en tá y/o factura por el costo nonales a los confemplado lo costo correspondiente; de la cuola incluye (GV) y to: Podrá reclamarse en tra y/o factura por el costo mombrada (s) en la "Lista e PE-M-PE, les cede la pro-	e gestionará en e sirbución compri in, el pagaré est un interes anual el Centro de Ate to total del servicio se en la colizacio, la casa contrario, la cun interes anual el Centro de Ate to total del servicio de Autorcados.	el Centro de Alence endidas en el proy en el 12%, conform en al cliente cu en del 12%, conform en al cliente cu en del 12%, conform en al cliente cu en del 12%, conform ención al Cliente cu ención al Cliente cu ención al Cliente cu ención al Cliente cu en adquirido será e que vive(n) a se que que vive(n) a se que que vive(n) a se que que que que vive(n) a se que que que que que que que qu	ión al Cliente corres yecto Masificación do ro un valor equience a la obspuesto en no especial de la companión de judeos a financiamia judeos a financiamia de a lo dispuesto en rorespondiente a la la intregado en el dom un terrespondiente a la la intregado en el dom procuentrarrir en el pro-	pondiente el uso del articulo localidad di cilio fijado nto, en casi el articulo localidad di cilio fijado localidad di cilio fijado localidad di cilio fijado la conforma de conf	a la localidad dono 3as Natural a Nive te a financiar, que 1243° del Código onde se encuentz por el Cliente en « to el Cliente lo soll 1243° del Código onde se encuentz por el Cliente en « con el cliente en	de se encuentra ub al Nacional, aproba se encuentra delli Civil a ubicado el predio el formato de autor cite En caso el Cia Civil a ubicado el predio al formato de autor cite en caso el Cia Civil a ubicado el predio al formato de autor un conseguente de su conseguente de su conseguente con el civil de su conseguente	domiciliario por red de duci icado el predio del Cliente, do por Resolución del Con dia en el contrato de sumir del Cliente, ización de instalación, ente requiera reubicar la Ac del Cliente, ización de instalación.	De acuerdo a sejo Directivo sistro cometida, debu	lo establec OSINERGN erá solicitar	la ejecución de
entalación interna, acometida, derecho (1/Cotización Comercio: Todo adelanto 8º del Procedimiento de Facturación por 1/O El Pagare - Pagaré Codeudor sopo 1/O Corola Mensual Financiada: El valor Compositant de pago, boleia de ver el comprobante de pago, boleia de ver il Trabajos Adicionales: Trabajos adicióna actividad a la empresa y asunir or 1/O Cuota Mensual Financiada: El valor Tocnorgama de pagos del financiamier El comprobante de pago, boleta de ver 1/O Cuota Mensual Financiada: El valor Tocnorgama de pago, boleta de ver 1/O Cuota Mensual Financiada: El valor Tocnorgama de pago, boleta de ver 1/O Cuota Mensual Financiada: 1	parcial o total de éste, se ra las concesiones de tre crediticio como garant de la cuola incluye (CV) vi Cr. Podrá reclamarse en tá y/o factura por el costo nonales a los confemplado lo costo correspondiente; de la cuola incluye (GV) y to: Podrá reclamarse en tra y/o factura por el costo mombrada (s) en la "Lista e PE-M-PE, les cede la pro-	e gestionará en e sirbución compri in, el pagaré est un interes anual el Centro de Ate to total del servicio se en la colizacio, la casa contrario, la cun interes anual el Centro de Ate to total del servicio de Autorcados.	el Centro de Alence endidas en el proy en el 12%, conform en al cliente cu en del 12%, conform en al cliente cu en del 12%, conform en al cliente cu en del 12%, conform ención al Cliente cu ención al Cliente cu ención al Cliente cu ención al Cliente cu en adquirido será e que vive(n) a se que que vive(n) a se que que vive(n) a se que que que que vive(n) a se que que que que que que que qu	ión al Cliente corres yecto Masificación do ro un valor equience a la obspuesto en no especial de la companión de judeos a financiamia judeos a financiamia de a lo dispuesto en rorespondiente a la la intregado en el dom un terrespondiente a la la intregado en el dom procuentrarrir en el pro-	pondiente el uso del articulo localidad di cilio fijado nto, en casi el articulo localidad di cilio fijado localidad di cilio fijado localidad di cilio fijado la conforma de conf	a la localidad dono 3as Natural a Nive te a financiar, que 1243° del Código onde se encuentr to del Ciente en co to el Cliente lo soli 1243° del Código onde se encuentr por el Cliente en co compara el aumena didad técnica de la	de se encuentra ub al Nacional, aproba se encuentra delli Civil a ubicado el predio el formato de autor cite En caso el Cia Civil a ubicado el predio al formato de autor cite a conseguente de succesa a un composição de la conseguente a un composição de la conseguente de succesa composição de la conseguente de succesa	domiciliario por red de duci icado el predio del Cliente, do por Resolución del Con dia en el contrato de sumir del Cliente, ización de instalación, ente requiera reubicar la Ac del Cliente, ización de instalación.	De acuerdo a sejo Directivo sistro cometida, debu	lo establec OSINERGN erá solicitar	la ejecución de
(")Cotización Comercio: Todo adelanto a del Procedimiento de Facturación 29 il 20 aguar en comercio: Todo adelanto a del Procedimiento de Facturación sopo 1) Cuota Mensual Financiada: El valor Corroorgiama de aguas del financiamier El comprobante de pago, boleta de ver 1) Trabajos Adicionales: Trabajos adicidada actividad a la empresa y asumir 4) Cuota Mensual Financiada: El valor Corroorgiama de pagos del financiamier El comprobante de pago, boleta de ver 1) Cuota Mensual Financiada: El valor Corroorgiama de pagos del financiamier El comprobante de pago, boleta de ver 1) El titular autoriza a la financiamier El comprobante de pago, boleta de ver 1) El titular autoriza a la financiamier El comprobante de pago, boleta de ver 1) El titular autoriza a la financiamier El comprobante de pago, boleta de vertica de la titulación de la	parcial o total de éste, se parcial o total de éste, se parcial o total de éste, se para las concesiones de di the crediticio como garand de la cuola incluye (GV y No: Podrá reclamarse en na y/o factura por el coste tonales a los confuenplad de la cuola incluye (GV y No: Podrá reclamarse en na y/o factura por el coste prombrada(s) en la "tieta PE-AL-PE, les cede la pe per malmente (firmar la docu avés del Contrato de Sum tra de Anulsción de Solicita tra de Anulsción de Solicita parcial parcia parcial parcia parcial parcia	olro gasto que se e gestionará en e sirbución comprision, el page de tou ninteres anual un interes anual el Centro de Ne cos contarios, los un interes anual el Centro de Ne de Autorizados*, polestad de aporto de Autorizados*, polestad de aporto de Autorizados polestad de aporto de autorizados polestad de porto de autorizados polestad de porto de autorizados polestad de porto de autorizados polestad de porto de autorizados polestad de porto de autorizados polestad de porto de autorizados de de de de de de autorizados de de de de de de de de de de	el Centro de Alence endidas en el proy del 12%, conform mición al Cliente co to adquirido será e to adquirido será e to adquirido será e to del 12%, conform comorbio al Cliente co to adquirido será e que vive(n) a se e que vive(n) a se e to adquirido será e to adqui	ión al Cliente corres yecto Masificación do ro un valor equine ne a ho dispuesto en orrespondiente a la lo intregado en el dom ujetos a innacional ferá con el corte del e a lo dispuesto en orrespondiente a la lo intregado en el dom uncuentrarió en el prese per necesarias para netalaciones interna en los siguentes cas	pondiente el uso del tide al impore el articulo localidad di civillo fijado nicillo fijado di civillo fijado el articulo localidad di civillo fijado el articulo scalidad el civillo fijado el articulo scalidad el civillo fijado el articulo scalidad el conforma el construica el construica el construica el construica el construica el construica el civil civil el construica el civil	a la localidad dono al la localidad dono asa Natural a Niv. te a financiar, que 1243° del Cédigo norde se encuentra por el Cliente en u o el Cliente en u o el Cliente en u o el Ciente en u o el	de se encuentra ub al Nacional, aproba se encuentra del al Nacional, aproba se encuentra dell'i Civil u bibicado el predio al formato de autor cite En caso el Ciril u bibicado el predio al formato de autor code gas natural a instalación Interna se recibirá el sumin	domiciliario por red de duci licado el pradio del Cliente, do por Resolución del Con da en el contrato de sumir del Cliente, ización de instalación ente requiera reubicar la Ac del Cliente, ización de instalación repobir la Instalación letera, y chabilitación de gas natural, y der c	De acuerdo a sejo Directivo sistro cometida, debria de gas ratar ral conformidad a sistema de descripción, el área sego de conformidad a sistema d	lo establec OSINERGN erá solicitar al y en caso ta habilitacia	la ejecución de se requiera algón del servicio d
")Cotización Comercio: Todo adelanto s' del Procedimiento de Tacturación por El Pagare - Pagaré Codeudor por J. El Pagare - Pagaré Codeudor por j' Cuota Mensual Financiamier El comprobante de pago, boleta de ver j' Cuota Mensual Financiamier El comprobante de pago, boleta de ver j' Cuota Mensual Financiamier El comprobante de pago, boleta de ver j' Cuota Mensual Financiamier El comprobante de pago, boleta de ver j' Cuota Mensual Financiamier El comprobante de pago, boleta de ver l' Cuota Mensual Financiamier El comprobante de pago, boleta de ver l' Cuota Mensual Financiamier El totular autoriza a la la pensonaria comprobante de pago, boleta de ver l' Cuota Mensual Financiamier El totular autoriza a la libertia de le qual forma, les autorizas a recibi for para natural, solicitado y autorizado a fra La empresa cursará al Cilente una Ca abicar al Cliente (ii) Cuando el predon a lostos casos, lodo documento firmado o alos casos, lodo documento firmado o alcos casos, lodo documento firmado o	parcial o total de éste, se parcial o total de éste, se parcial o total de éste, se para las concesiones de di the crediticio como garand de la cuola incluye (GV y 10: Podrá reclamarse en na y/o factura por el coste tonales a los confrendios de la cuola incluye (GV y 10: Podrá reclamarse en na y/o factura por el coste y/o Fodrá reclamarse en na y/o factura por el coste y/o factura y/o factu	e gestionará en e sirbución comprisa en estribución comprisa, el pagar esta un interes anual el cel Centro de Neo total del servicio se en la colización caso contrario, i caso contrario, i col Centro de Neo total del servicio de Autorizados." el Centro de Neo total del servicio del Autorizados." el centro de Neo total del servicio del contro de Neo total del servicio mentación que co ininistro auscrito producto del Sumministra del Centro de Neo total del servicio del Centro de Neo total del servicio del Centro del Neo total del servicio del Centro del Neo total del servicio del Centro del Neo total del Sumministra del Centro del Centro del Neo total del Sumministra del Centro del Cent	el Centro de Alence endidas en el proy del 12%, conform mición al Cliente co o adquirido será e on del 12%, conform mición al Cliente co o adquirido será e on del 12%, conform que visu(n) a se que visu(n) a se o ara fas adecusación corresponda) las l or el titular. o de gas natural, digidos para acced	ión al Cliente corres yecto Masificación do ro un valor equine ne a lo dispuesto en en rerespondiente a la lo intregado en el dom ujetos a financiamia ferá con el corte del e a lo dispuesto en rerespondiente a la lo intregado en el dom uncuentrarió en el pre- porte produce de la con- tracta de la con- la con- l	pondiente el uso del i le al impore el artículo lo casidad di civillo fijado nicillo fijado di civillo fijado el artículo locasidad di civillo fijado el artículo locasidad di civillo fijado el artículo socasidad di civillo fijado el artículo socasidad di civillo fijado el artículo fijado el artícu	a la localidad dons as Natural a Niv. te a financiar, que 1243° del Cédigo norde se encuentra por el Cliente en o o el Cliente en o o el Cliente en o o el Cliente en el cobra el sumiries accibirá el	de se encuentra ub al Nacional, aproba se encuentra del al Nacional, aproba se encuentra delir Civil u ubicado el predio al formato de autor citil u ubicado el predio al formato de autor instalación interna ua recibirá el sumin	domiciliario por red de duci icado el pradio del Cliente do por Resolución del Con da en el contrato de sumir del Cliente. ización de instalación ente requiera reubicar la Ac del Cliente ización de instalación repobr la Instalación Interna y da re istro de gas natural, y dar c cumo de los trabajos de instalar con de los trabajos de instalar causa que impida el su	De acuerdo a sejo Directivo isitro cometida, debriado de gas natur aral conformidad a lación, el área ministro de ga	lo establec OSINERGN erá solicitar al y en caso la habilitacia técnica no s natural en	la ejecución de se requera al ón del servicio « haya podido el predio. En
"(Cotización Comercio: Todo adelanto ") Cotización Comercio: Todo adelanto ") del Procedimiento del Facturación por 19 El Pagare - Pagaré Codeudor sopo 1) Cuota Mensual Financiada: El valor Tomorgama de pagos del financiamier 10 comprobante de pago, boleta de ver- 10 cuota Mensual Financiada: El valor 17 Trabajos Addionales: Trabajos addisidha actividad a la empresa y asunir 18 Cuotal Mensual Financiada: El valor 18 Cuotal Mensual Financiada: El valor 18 Cuotal Mensual Financiada: El valor 19 Cuotal Mensual 19 Cuotal Mensual 19 Cuotal Mensual 19 Cuotal 19 Cuota	parcial o total de éste, se parcial o total de éste, se tra las concesiones de tre de crediticio como garant de la cuola incluye (GV y to: Podrá reclamarse en tia y/o factura por el costo tonales a los contemplado lo costo correspondiente; ela cuola incluye (GV y to: Podrá reclamarse en nia y/o factura por el costo membrada(s) en la "tusta PE-MPE; les code la pro- matir el decura por el costo membrada de Sum tra de Anulsción de Solicio to cumpla con los parámies ou cumpla con los parámies con los decumentos entre, los los documentos entre, los los los los los los los los los los	e gestionará en e siribución compresa de siribución compresa nua el celectro de servicio de servicio de servicio de servicio caso confirario, la uninferes anual el Centro de Rei o lotal del servicio caso confirario, la uninferes nual cun inferes nual cun inferes nual contrario, la colo tel del servicio del Reino del Centro de Rei o lotal del servicio del Reino del Centro de Reino del contrario del producto del product	el Centro de Alence endidas en el proy del Tará incompleto po del 12%, conform noción al Cliente co o adquirido será e o tentra del 12%, conform conción al Cliente co o adquirido será e o tentra del como del como del como corresponda) las i o or el titular o de gas natural, gigidos para acced esa (copias y adice esa (copias y adice	ión at Cliente corres yecto Masificación de ru nvalor equidamente a la dispuesto en ujetos a financiamia juétos a financiamia lefa con el corte de la la dispuesto en un respondiente a la la mintregado en el dom arcuentra (n) en el priese necesarias para notal acciones interna en los siguientes cases en en la suministro de g en la suministro de g cicionalea sin valor), as	pondiente el uso del i le al impor el articulo locafidad di cidio fijado nto, en cas servicio el articulo locafidad di cidio fijado nto, en cas servicio el articulo locafidad di cidio fijado servicio el articulo se articulo se construicio se construizione se con	a la localidad dono a la localidad dono 3as Natural a Niv- ca financiar, que 1243° del Código onde se encuelto ror el Cilente en o colo Cilente en o colo Cilente en o colo	de se encuentra ub al Nacional, aproba al Nacional, aproba al Nacional, aproba al Indicatoral del redio al formato de autor ciole. En caso el Cli CMI a ubicado el predio al formato de autor ciole. En caso el Cli CMI a ubicado el predio al formato de autor co de gas natural a instalación Interna ae recibirá el sumin sitas para la ejecu- presa identifique o os entre las partes.	domiciliario por red de duci irado el predio del Cliente, do por Resolución del Con- da en el contrato de sumir del Cliente, ización de instalación ente requiera reubicar la Az- del Cliente acción de instalación recebir la frestalación recebir de de se natural, y der ce ción de los trabajos de instal rar causa que impida el su serán desiruidos en el pla	De acuerdo a sejo Directivo isitro cometida, debriado de gas natur aral conformidad a lación, el área ministro de ga	lo establec OSINERGN erá solicitar al y en caso la habilitacia técnica no s natural en	la ejecución de se requiera al ón del servicio de haya podido el predio. En
(¹)Catización Comercio: Todo adelanto 3º del Procedimiento de Facturación per ½ El Pagare - Pagaré Codeudor; sopo (¹) Cuota Mensual Financiada: El valor Conograma de pagos del firanciamier El comprobante de pago, boleta de ver	parcial o total de éste, se parcial o total de éste, se ra las concesiones de dir de crediticio como garant de la cuola incluye (GV y No: Podrá reclamarse en via y/o factura por el costo nonales a los contemplado il costo correspondiente, la cuola incluye (GV y tio: Podrá reclamarse en ta y/o factura por el costo la cuola incluye (GV y tio: Podrá reclamarse en ta y/o factura por el costo medimente (firmar la docu uvels del Contrato de Sumo tra de Anulsción de Sumo tra de Anulsción con los paráme quedará sin efecto los los documentos entre, copis entregada a la distri	e gestionará en e siribución compresa en el siribución compresa nua el cel Centro de Neu contrario, la colonidad en el colonidad el servicio caso contrario, la uni interesa nual el Centro de Ale o total del servicio caso contrario, la uni interesa nual el Centro de Ale o total del servicio caso contrario, la uni interesa nual el Centro de Ale o total del servicio caso contrario, la uni interesa nual contrario de Ale o total del servicio caso contrario, la uninteresa del contrario del con	el Centro de Alence endidas en el proy aria incompleto pe del 12%, conform nución al Cliente co o adquirido será e o adquirido será o adqui	ión al Cliente corres yecto Masificación de re a lo dispuesto en un el consecución de proceso de la companya de juetos a financiamia jetos a financiamia per a lo dispuesto en a lo mitegado en el dom un el consecución de la procesor de la companya per la suministra de goionalea sin valor), as icicinas de la empresi	pondiente el uso del li pondiente el uso del li gente al impor el pondiente el uso del li pondiente el uso del li pondiente el pondiente	a la localidad dono 3as Natural a Niv- 3as Natural a Niv- 6a financiar, que 1243° del Código onde se encuentr por el Cliente en o o el Cliente en o o el Cliente en o colo como el como el como el 1243° del código onde se encuentr por el Cliente en o colo el Ciente en o colo el cliente en o colo el clien	de se encuentra ub al Nacional, aproba al Nacional, aproba al Nacional, aproba al comanda de anterior al predio al formato de autor ciole. En caso el Cli Civil a ubloado el predio al formato de autor co de gas natural a instalación Interna ae recibirá el sumin sitas para la ejecu- appresa identifique o os entre las partes tlas de anulado el p	domiciliario por red de duci icado el predio del Cliente, do por Resolución del Con- dia en el contrato de sumir del Cliente, ización de las de las de las del cumiras del cumiras explicas la Ac- del Cliente, ización de instalación ente requiera reubicar la Ac- del Cliente, ización de instalación recibir la cumira de la su infra causa que impia el su serán destruidos en el pla resente documento.	De acuerdo a sejo Directivo istro ometida, debuto de gas ratur aral andrometida de gas ratur aral andrometida de gas ratur aral garante de gas ratur aral andrometida de gas ratur aral garante de garante	lo estableco OSINERGA erá solicitar al y en caso la habilitaci la técnica no s natural en	la ejecución de se requera asignica de servicio de haya podido el pradio. En nuales internos



su total cancelación.

CÓDIGO:	GDN-GV-F-8	
NOMBRE:	PAGARÉ	
VERSIÓN:	1	

PAGARÉ

PAGARÉ №
FECHA DE VENCIMIENTO:/
MONTO: S/
En virtud del presente pagaré ("Pagaré"), emitido de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Títulos Valores, Ley No. 27287 ("Ley de Títulos Valores"), el cual será completado de conformidad con el "Acuerdo para el Llenado de Pagaré" suscrito entre el Deudor y el Acreedor (conforme estos términos se encuentran definidos más adelante) con fecha (en adelante, el "Acuerdo de Llenado"), yo, (en adelante, el "DEUDOR"), identificado con Documento Nacional de Identidad No. con domicilio para estos efectos en
, DEBO Y PAGARÉ EN FORMA INCONDICIONAL mediante fondos disponibles de inmediato a la orden y disposición de GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20555456698, inscrita en la Partida N° 13125664 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. Las Orquídeas, N° 585, Edificio Fibra Piso 11, Departamento 1102, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima,, o a quien este hubiese transferido este Pagaré por endoso o por cualquier otro medio permitido por la ley ("Acreedor"), en la fecha que sea presentado para su pago indicada en la parte superior de este Pagaré (en adelante, la "Fecha de Vencimiento"), contra la presentación del original de este Pagaré debidamente completado, el monto indicado en la parte superior de este Pagaré ascendente a S/
y/100 Soles) (" <u>Monto</u> "). En este sentido, me obligo a efectuar el pago de la suma de dinero indicada en el presente Pagaré, así como de las sumas adicionales que se pudiesen devengar por intereses, comisiones, gastos, costos y otros conceptos derivados del mismo, inmediatamente después de que el Pagaré sea presentado para su pago, mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta No.
a nombre del Acreedor, o en cualquier otra cuenta bancaria que el Acreedor indique al Deudor, o, de ser el caso, en el lugar que este Pagaré sea presentado a cobro. El monto adeudado bajo este Pagaré deberá ser pagado por el Deudor al Acreedor necesaria y obligatoriamente en Soles, en fondos de disponibilidad inmediata.
De conformidad con lo establecido por el artículo 52° de la Ley de Títulos Valores, este Pagaré no requiere ser protestado. Sin embargo, el tenedor podrá protestarlo por falta de pago si así lo estimase conveniente, caso en el que el Deudor asumirá los gastos de tal diligencia notarial o de la formalidad sustitutoria correspondiente. El protesto podrá ser efectuado mediante notificación que se curse al domicilio del Deudor consignado en este Pagaré. El Deudor se obliga incondicionalmente a pagar al Acreedor, a partir de la Fecha de Vencimiento de este Pagaré y hasta la fecha efectiva de su pago total, intereses compensatorios sobre el importe de este Pagaré adeudado y pendiente de pago, a la tasa anual equivalente al monto máximo de interés compensatorio aprobado por el Banco Central de
Reserva del Perú (" <u>Tasa de Interés Compensatorio</u> "). Asimismo, el Deudor se obliga a pagar al Acreedor, en adición al interés compensatorio antes referido, un interés moratorio sobre el importe de este Pagaré adeudado y pendiente de pago, a la tasa anual equivalente al monto máximo de interés moratorio aprobado por el Banco Central de Reserva del Perú, el cual se devengará en forma automática a partir del día siguiente a la Fecha de Vencimiento del presente Pagaré (la "Tasa de Interés Moratorio"), sin necesidad de requerimiento previo o intimación alguna por parte del Acreedor hasta que el monto adeudado bajo este Pagaré mismo sea pagado en su integridad.
Los intereses que se generen conforme al presente Pagaré serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días, compuesto de doce (12) meses de treinta (30) días. Adicionalmente, el Deudor se obliga de manera incondicional a pagar al Acreedor todas las comisiones, gastos administrativos, notariales, honorarios de abogados, gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial y demás costos y

gastos, razonables y debidamente documentados y sustentados, en que el Acreedor incurra en razón de la ejecución de este Pagaré, obligándose a pagar sobre dichos conceptos la Tasa de Interés Moratorio, de manera inmediata en la fecha en que dichos conceptos hayan sido puestos a cobro por parte del Acreedor sin que el Deudor los haya pagado, hasta



CÓDIGO:	GDN-GV-F-8
NOMBRE:	PAGARÉ
VERSIÓN:	1

El pago de este Pagaré se efectuará sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gastos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de pago, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha ("<u>Deducciones</u>"). Sin perjuicio de ello, en el supuesto caso en que sea exigible alguna Deducción, pagaré al Acreedor cantidades tales que permitan que, luego de efectuar tal Deducción, el Acreedor reciba un monto igual al monto que hubiera recibido si dichas Deducciones no hubieran sido realizadas.

Una vez que este Pagaré sea cancelado, será de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley de Títulos Valores.

El Deudor expresamente autoriza al Acreedor a completar el presente Pagaré de acuerdo con el Acuerdo de Llenado, conforme lo permite el artículo 10 de la Ley de Títulos Valores. En este acto, el Deudor declara haber recibido copia de este Pagaré así como del Acuerdo de Llenado, a su completa y entera satisfacción.

Queda establecido que las obligaciones en virtud de las cuales se emite este Pagaré no se extinguirán aun cuando por culpa del Acreedor se hubiese perjudicado este Pagaré, constituyendo el presente acuerdo pacto en contrario a lo dispuesto por el artículo 1233 del Código Civil.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Títulos Valores, el Deudor autoriza expresamente al Acreedor para que pueda prorrogar la fecha de vencimiento del presente Pagaré, sin requerirse de la expresa suscripción del Deudor. Bastará que la prórroga sea anotada en este mismo documento sin que sea necesario para su plena validez que el Deudor lo suscriba nuevamente. Sin perjuicio de lo señalado, el Acreedor deberá informar al Deudor, de manera oportuna y por escrito, la nueva fecha de vencimiento. El Deudor renuncia al derecho a solicitar que el Acreedor no conceda más prórrogas.

Me someto a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima para todos los actos, efectos y consecuencias que se deriven de la emisión, interpretación, pago, ejecución y cobranza del presente Pagaré, así como de los intereses, comisiones y gastos que se originen con relación al mismo.

Señalo como mi domicilio para cualquier notificación, comunicación o requerimiento que deba efectuarse en relación al presente Pagaré, sea de carácter judicial o extrajudicial, el indicado en este Pagaré, lugar donde se me reputará siempre presente para todos los efectos del presente Pagaré, hasta el momento en que cumpla con pagarla integridad de los montos adeudados bajo el mismo.

El presente Pagaré se encuentra regulado y deberá ser interpretado conforme a las disposiciones legales aplicables que se encuentran vigentes en la República del Perú. En particular, sin que la presente enumeración tenga carácter limitativo, serán aplicables al presente Pagaré las disposiciones contenidas en la Ley de Títulos Valores, el Código Civil y el Código Procesal Civil, así como las disposiciones legales que las sustituyan en el futuro, salvo aquellas disposiciones de carácter supletorio que fuesen inconsistentes con el texto expreso del mismo.

El Deudor reconoce y acepta que el Pagaré podrá ser endosado y/o los derechos derivados del mismo podrán ser cedidos, renunciando expresamente el Deudor a que el Pagaré sea "no negociable".

Este Pagaré no podrá ser modificado y no se podrá renunciar al mismo excepto por documento escrito suscrito por el Acreedor.

Declaro(amos) tener capacidad y estar plenamente facultado (s) para suscribir y emitir el presente Pagaré, asumiendo en caso contrario la responsabilidad civil y/o penal a que hubiera lugar.

Este Pagaré es emitido en la ciudad de	, Perú, a los	días
del mes dede		
	٦	
011-1-18		
FIRMA DEL EMITENTE		
Nombre: Yolanda Luz Ayala Castañeda		
DNI: 17920616		
Estado Civil: SOLTERA		

LAS AGATAS MZ 54 LT 29 URB LA RINCINADA

Domicilio:

Distrito:

TRUJILLO



CÓDIGO:	GDN-GV-F-8
NOMBRE:	PAGARÉ
VERSIÓN:	1

En los mismos términos y calidad antes expresados, que declaro haber leído en su integridad, encontrando conforme y aceptado en todos sus extremos, interviene en este Pagaré en igual calidad del emitente(s), el (los) AVAL(ES), garantizando el pago del presente Pagaré y de todas las obligaciones que represente este documento, comprometiéndome (nos) a responder y pagar la cantidad adeudada, sus intereses compensatorios y moratorios, de ser el caso, y demás aplicables, seguros, gastos, gastos notariales y de cobranza prejudicial, extrajudicial o judicial, que se pudieran devengar desde la fecha de emisión hasta la cancelación total de la presente obligación.

Expresamente acepto (amos) desde ya la validez y eficacia de todas las anotaciones que pudieran efectuarse en el Pagaré y/o en hoja adherida a él, por concepto de pagos y/o refinanciamientos y/o prórrogas de las obligaciones contenidas en el Pagaré, no siendo necesario para ello que conste mi/nuestra firma en cada una de las respectivas anotaciones, autorizando al Deudor a realizar los actos que resulten necesarios con tal finalidad.

Expresamente acepto (amos) toda variación de las tasas de interés, comisiones y demás aplicables, seguros, gastos notariales y de cobranza que efectúe el Acreedor; las mismas que serán puestas de conocimiento en forma oportuna legalmente establecida.

Esta garantía es solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática, sin beneficio de exclusión, indeterminada e ilimitada, de plazo indefinido y estará vigente mientras no se encuentre(n) totalmente pagada(s) la obligación (es) que represente el presente Pagaré.

El presente Aval mantendrá su vigencia hasta que sean pagadas la totalidad de las obligaciones representadas en el Pagaré.

La exigibilidad del aval otorgado subsiste en tanto no se extingan las obligaciones materia del Pagaré

Acepto (amos) que este pagaré no requerirá protesto para su ejecución. Sin embargo, el Acreedor podrá protestarlo, cuyo caso asumiré (mos) los gastos de dicha diligencia.

Me (nos) someto (emos) expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales indicados en el Pagaré y señaló(amos) como domicilio el consignado en el presente documento, o en su defecto, en el domicilio del Deudor, donde se efectuarán válidamente las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias para los efectos del pago.

Para todos los efectos que pudieran derivarse para nuestra parte por la suscripción del presente Pagaré, indicamos como domicilio el que a continuación aparece, al cual deberán efectuarse todos los avisos y notificaciones correspondientes, sometiéndonos expresamente a las leyes de la República del Perú y a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de

Declaro(amos) tener capacidad y estar plenamente facultado(s) para suscribir y emitir el presente pagaré, asumiendo en caso contrario la responsabilidad civil y/o penal a que hubiera lugar.

Ciudad dedededede



Nombre: BERGSON UNGARETTY CONTRERAS AYALA

DNI: 40625451 CASADO

Estado Civil: CALLE LAS AGATAS MZ 54 LT 29 URB LA Domicilio: RINCONDA

Domicilio: RINCONDA
Distrito: TRUJILLO



CÓDIGO:	GDN-GV-F-8
NOMBRE:	PAGARÉ
VERSIÓN:	1

ACUERDO PARA EL LLENADO DEL PAGARÉ Nº	_	
Nos referimos al pagaré incompleto emitido por		a la orden de
GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., una sociedad anónima cerrada constituida y e	existente bajo l	las leyes de la
República del Perú, o su legítimo tenedor ("Acreedor"), con fecha de	de	("Pagaré").
Al respecto, por medio del presente Acuerdo para el Llenado de Pagaré, los autorizamos i	irrevocablemer	nte, conforme
al artículo 10 de la Ley de Títulos Valores (Ley N° 27287), a completar el Pagaré conform	ne a lo siguient	e:

1. El Pagaré será completado por el Acreedor ante la configuración de un incumplimiento del DEUDOR de sus obligaciones reguladas en el Contrato de Financiamiento para Clientes Residenciales y Comerciales celebrado entre GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., identificada con RUC Nº 20555456698, inscrita en la Partida Nº 13125664 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. Las Orquídeas, Nº 585, Edificio Fibra Piso 11, Departamento 1102, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, y el Deudor ("Contrato"); y/o ante el incumplimiento del pago del íntegro del importe financiado más intereses, gastos y otros según lo establecido en el Contrato. Las partes declaran que no será necesario que GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. intime en mora al Deudor sobre la ocurrencia de alguno de los eventos contenidos en la cláusula décima del Contrato.

En caso el Deudor incurra en cualquiera de los supuestos indicados en la cláusula décima del Contrato, el Acreedor completará el Pagaré, consignando en el mismo el importe adeudado, de conformidad con lo establecido en el Pagaré, el presente documento y el Contrato.

- 2. La fecha a completar en la sección referida a "Fecha de Vencimiento" deberá ser la misma fecha o la fecha posterior al día en el cual el Acreedor declare, según los términos y condiciones del Contrato, que las obligaciones del Deudor bajo este han devenido en exigibles.
- El monto a completar en la sección referida a "Monto" del Pagaré deberá ser el monto que se derive de la liquidación que efectúe unilateralmente el Acreedor del íntegro de la deuda para con dicho Acreedor bajo el Contrato.
- 4. Para efectos de completar el Pagaré bastará, exclusivamente, lo establecido en el presente Acuerdo para el Llenado de Pagaré, no siendo necesario para ello aprobación o consentimiento, ni pronunciamiento o resolución alguna por parte de cualquier autoridad judicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, sea previo, simultáneo o posterior.
- En caso el Pagaré sea transferido por GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. a un tercero antes de ser completada, a este último le serán aplicables, en condición de Acreedor, las instrucciones establecidas en el presente documento.
- 6. El Deudor declara de manera expresa que entiende y conoce los mecanismos de protección que la ley otorga para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos.
- 7. El Aval interviene y suscribe el presente documento, en señal de aceptación y conformidad de sus términos.

El Acreedor podrá transferir el Pagaré a un tercero sin requerir el consentimiento previo del Deudor. Si el Pagaré fuera transferido antes de ser completado, dicho tercero quedará sujeto a las instrucciones aplicables al Acreedor establecidas en el presente Acuerdo de Llenado, para lo cual el Acreedor deberá ceder al tercero su posición contractual bajo el presente Acuerdo de Llenado. En este sentido, las partes dejan constancia que el Acreedor podrá ceder en cualquier momento, total o parcialmente, sus derechos, obligaciones o posición contractual bajo el presente Acuerdo de Llenado a cualquier tercero o terceros, bastando para ello que el Acreedor notifique al Deudor sobre la cesión en el domicilio indicado en el presente documento. Sin perjuicio de ello, el Deudor se obliga a suscribir cualquier documento que el Acreedor le requiera con la finalidad de formalizar la referida cesión.

El presente Acuerdo de Llenado se rige por las leyes de la República del Perú y se extiende de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Títulos Valores.

Las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima (Cercado), a cuyo efecto renuncian al fuero de sus domicilios.



CÓDIGO:	GDN-GV-F-8
NOMBRE:	PAGARÉ
VERSIÓN:	1

La sola suscripción por ambas partes del presente documento será constancia de la celebración del presente Acuerdo para el Llenado de Pagaré en la fecha indicada al final.

Lima,

Nombre: DNINo: Estado Civil Domicilio

Yolanda Luz Ayala Castañed 17920616

SOLTERA LAS AGATAS MZ 54 LT 29 **URB LA RINCINDA**

TRUJILLO

GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. RUC No. 20555456698

Dirección:

Av. Las Orquídeas No. 585, Edificio Fibra, Piso 11, Oficina 1102, San Isidro, Lima, Lima

BERGSON UNGARETTY CONTRERAS AYALA Nombre: 40625451 DNI: **CASADO**

Estado Civil: CALLE LAS AGATAS MZ 54 LT 29 URB LA

Domicilio: **RINCONDA** Distrito: TRUJILLO

REGISTROS CAMBIOS

En la herramienta KAWAK aparecen los colaboradores que participaron en la revisión y aprobación del presente documento, los cuales hacen constar que recibieron documentación e información previa para tal efecto y que el documento esta adecuado a las actividades y prácticas de la organización.

REGISTRO	DE CAMBIOS	AL DOCUME	NTO		
FECHA	VERSIÓN	PÁGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ